AÑO CCVIII.—NUM. 44.

SABADO 13 DE FEBRERO DE 1869.

200 milésimas.

GOBIERNO PROVISIONAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

DECRETO.

En virtud de las facultades que me competen como indivíduo del Gobierno Provisional y Ministro de Estado,

Vengo en nombrar á D. Gabriel García Tassara Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de S. M. la Reina del Reino-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

Madrid doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Estado, Juan Alvarez de Lorenzana.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Usando de las facultades que me competen como indivíduo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en trasladar á D. Hermenegildo Gorria, Magistrado de la Audiencia de Granada, á igual plaza en la de Barcelona, vacante por fallecimiento de D. Mariano Peralta.

Madrid once de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

En uso de las facultades que me competen como indivíduo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrar para una plaza de Magistrado de la Audiencia de Granada, vacante por traslacion de D. Hermenegildo Gorria, á D. Ildefonso Avedillo, Diputado á Córtes que ha sido

Madrid once de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETO.

El aumento de los medios de comunicacion entre la Península y las provincias ultramarinas es de necesidad imperiosa hoy que las circunstancias dan ocasion á reformas que confian á vínculos naturales, á lazos de libre voluntad, relaciones importantísimas que ántes tenian representacion en leyes restrictivas. Mas para realizar aquel objeto, para que puedan crearse empresas mercantiles que organicen líneas de vapores que, sin las condiciones extraordinarias de rapidez de los correos subvencionados por el Gobierno, mantengan una comunicación fija y periódica entre el Continente y las Antillas, y animen los grandes cambios de productos entre ámbos hemisferios, deben alzarse las trabas y economizarse los dispendios con que hoy luchan cuantos contribuyen á fomentar aquellas relaciones y á estrechar aquelles lazos de union; en la seguridad de que, si real y verdaderamente las fortifican y fomentan, habrán pagado al Tesoro con sólo aquel servicio más de lo que pudiera valer el importe de algunas cuotas insignificantes de los impuestos que se cobran á la entrada de los puertos y á la descarga de las mercancías. Si exenciones puede haber justificadas, lo son principalmente las que se dirigen al desarrollo de la navegacion y de las comunicaciones trasatlánticas; y al Gobierno, en el cumplimiento de su alta y delicada mision de proteger los intereses generales, toca el encargo de acordarlas cuando con ellas puede suplir la falta de líneas de vapores que, satisfaciendo sin grandes dispendios en viajes de moderada y prudente rapidez las necesidades comunes y ordinarias del comercio, y facilitando en condiciones económicas el pasaje de las numerosas clases que prefieren compensar con la reduccion de gastos el retardo de los viajes, se sujeten al establecimiento de un servicio regular y constante en expediciones periódicas de una duracion máxima determinada, y en buques de vapor, únicos que pueden ofrecer aquella garantía de regularidad, que se hallen

abanderados en España.

Pero al limitar á las condiciones indicadas la exencion de los impuestos que hoy dificultan las comunicaciones marítimas, conviene tambien que se confirme el derecho que el Gobierno y sus delegados tienen creado por leyes antiguas, y sancionado por disposiciones modernas y por la práctica de todos los tiempos, de remitir en cuantas embarcaciones hacen la travesía trasatlántica la correspondencia pública y privada.

Fundado en estas consideraciones, y en uso de las facultades que me competen como indivíduo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar; de conformidad con el de Hacienda, prévio acuerdo del Consejo de Ministros y oido el dictámen del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se exime del impuesto de descarga, establecido en el art. 6.º del decreto de 22 de Noviembre del año último para la Península, así como de los demás derechos que en él han sido sustituidos y se cobran aun en las provincias ultramarinas de Cuba y Puerto-Rico, á todos los buques de vapor abanderados en España que se destinen á expediciones periódicas entre los puertos de la Península y los de la Habana y Puerto-Rico, con excepcion de las líneas que disfrutan de subvencion directa.

Art. 2.º Para gozar de este beneficio, la duracion de los viajes no excederá de 22 dias desde la Penínsnla á la Habana, y de 20 desde aquel punto á la Península. Este plazo será de 19 y 17 dias respectivamente en los viajes entre la Península y Puerto-Rico. Para la computacion del tiempo que se invierta en los viajes no se admitirán otros motivos que aumenten la duracion de ellos que los de fuerza mayor debidamente acreditada; entendiéndose por tales los accidentes extraordinarios que no deban imputarse á las empresas ni á sus agentes ó empleados, ó que no provengan de mahicia, ignorancia ó negligencia de los mismos, ó del mal estado de los buques ó de sus má-

puestos y servicio general del trasporte.

Art. 3.º Con arreglo á las disposiciones vigentes y segun la práctica establecida, será obligatoria para las empresas que disfruten de las franquicias concedidas por el presente decreto la conduccion gratuita de la correspondencia pública y privada, con las garantías que adopte la Administracion para la seguridad de

quinas, y de los defectos del combustible, re-

Dado en Madrid á ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

Ita y nueve.

El Ministro de Ultramar,

Adelardo Lopez de Ayala.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

ÓRDEN.
Administracion.—Negociado 1.º

Habiendo acreditado su aptitud legal para aspirar á Secretarías de Diputaciones provinciales los indivíduos que á continuacion se expresan, he dispuesto como Ministro de la Gobernacion que se publiquen sus nombres en la Gaceta para que, llegando á conocimiento de los interesados, se presenten en el Consejo de Estado, Seccion de Gobernacion y Fomento, el dia 20 del actual, á las doce de la mañana, en cuya hora darán principio los exámenes segun está prevenido; en el concepto de que se concede la oportuna licencia á los aspirantes que sean empleados de cualquiera dependencia de este Ministerio para que puedan concurrir á los mencionados ejercicios

Madrid 12 de Febrero de 1869. SAGASTA.

Lista nominal de los indivíduos que, habiendo acreditado su aptitud legal, han sido admitidos á los exámenes para optar á las plazas de Secretarios de las Diputa-

ciones provinciales.

D. Manuel Mendez y Solves.
D. Tomás Rodriguez Alonso.
D. Antonio Ocon.
D. Calixto de la Torre y Peñalosa.
D. Rafael Serrano Alcázar.

D Antonio Boada y Janer.
D. Felipe Jimenez Fernandez.
D. Miguel Ruiz Torrent.
D. Eduardo Girones y Puerto.
D. Domingo Diaz Caneja.
D. Antonio Lopez Asme.
D. Félix Pizcueta y Gallel.

D. Fernando del Castillo Lechaga.
D. Luis Felipe de la Peña.
D. Francisco Bellostas.
D. Leon de la Escosura y Fernandez.
D. Silvano Font y Muntaner.
D. Salustiano Posadilla.
D. Nicolás Iglesias y Minguez.
D. José Maria Gras y Soldevilla.

D. Antonio de Medina y Canals.
D. Rafael de Orive.
D. José María Quijano.
D. Cipriano García Elgueta.
D. José Antonio Gutierrez de la Vega.
D. Celedonio de Barrera y Pinedo.
D. Joaquin Farias y Merino.
D. Angel Ruiz y Sierra.

D. José de Nueda.
D. Antonio de Peña y Entrala.
D. Filiberto Abelardo Diaz y Donderis.
D. Angel Bás y Amigó.
D. Juan Antonio Gonzalez Riaza.
D. Serafin Arenzana y Martinez.
D. Alfonso García Clemencin.
D. Antonio Malleda y Melcon.

D. Antonio Malleda y Melcon.
D. Salvador M. Sanz y Trigueros.
D. Eduardo Badía y Ortiz de Zúñiga.
D. Francisco de Paula Abad y Crespo.
D. Juan Callejo y Madrigal.
D. Faustino Mendez Cabezola.
D. Juan de Morales y Serrano.

D. Máximo Tuñon y Fernandez.
D. José María Trujillo y Bestoso.
D. Santiago Neches Cepeda.
D. Andrés Rodriguez Corrales.
D. Juan Bautista Diaz.
D. Domingo Andrés y Sinisterra.
D. Valentin Martinez Casavieja.
D. Antonio de Mendoza y Sarachaga.

D. José Lopez Liaño.
D. Manuel Fernandez Ladredo.
D. Vicente Ibars y Vals.
D. Manuel Dieste y Jimenez.
D. Carmelo Calvo y Rodriguez.
D. Francisco Casalduero y Conte.
D. Lucrecio Jusué y Fernandez.

D. José de la Vega y Pensador.
D. Francisco Brotons y Vellido.
D. Juan Escobar y Moreno.
D. Primitivo José de Soria y Remon.
D. Francisco Arañó y Mojar.
D. Julian Pariente y Miguel.
D. Juan Andrés Perona y Córdova.

D. Juan Andrés Perona y Cordova.
D. Angel Sanchiz y García.
D. Joaquin María Lopez y Puigcerver.
D. Isidro de Molina Fernandez Moreno.
D. Juan Perez Ortiz y Cosío.
D. José García y Escobar.

D. José García y Escobar.
D. Aureliano Martin Alonso.
D. Roque Amblés de la Peña.
D. José Ortega y Barsi.
D. Máximo de Solano Vial.
D. José Maria Mañas y Gracia.
D. Cipriano Garijo y Aljama.
D. Aureliano Medina y Martinez.

D. Francisco Javier Gozalo.
D. José de Palacios y Antelo.
D. Manuel Gonzalez Conde.
D. Pablo Otonel y Moreno.
D. Antonio Pinazo Aillon.
D. Antonio Ginés Gil y Fernandez Capel.
D. José Palazon y Tomás.

D. José Palazon y Tomás.
D. Francisco Armengol y Marroquin.
D. Cláudio Fernandez Vazquez.
D. Vicente Cid Osorio.
D. Manuel Gonzalez Ordoñez.
D. Rafael Calatravo y Guirado.
D. Ramon Barroeta y Jimenez.
D. José Guirado Lopez.

D. José Arnau é Ibarra.
D. Juan Puertollano y Valenzuela.
D. Celestino Rico.
D. Máximo Plá y Gonzalez.
D. Juan Rivas y Planas.

D. Wenceslao Rodriguez.

D. Salvador Viada y Vilaseca.
D. Ignacio España y Vilaseca.
D. Cárlos Pizarroso y Belmonte.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Gaditana, del apostadero de Guardacostas de Algeciras, aprehendió en la noche del 24 de Enero próximo pasado en los arrecifes de Torre-Nueva un cachucho con seis bultos de tabaco.

La escampavía Fama, del mismo apostadero, aprehendió en la noche del 3 de Febrero en los arrecifes del Rodeo (en la bahía) una barquilla con seis bultos de tabaco.

EXPOSICIONES AL GOBIERNO PROVISIONAL.

Exemo. Sr.: Los que suscriben, poseidos de la mayor indignacion por los sucesos de Búrgos, en donde á nombre de una religion de paz y caridad no han vacilado en asesinar á una Autoridad civil dentro del mismo templo, ofrecen al Gobierno Provisional todo su apoyo moral y material para destruir los maquiavélicos amaños de la teocracia, y suplican al mismo se digne decretar cuanto ántes la libertad de cultos con todas sus consecuencias; único medio de que al fanatismo religioso que aun domina en muchos puntos sustituya la caridad evangélica y la fraternidad que debe reinar entre todos los hombres, segua las doctrinas del Mártir del Gólgota.

Dios guarde á V. E. muchos años. Almaden 28 de Enero de 1869. — Eugenio Fernandez. — (Siguen las

Exemo. Sr.: El Ayuntamiento popular de Villarrubia de los Ojos ha sabido con el más profundo sentimiento de indignacion el horrible atentado cometido contra el digno Gobernador de Búrgos.

contra el digno Gobernador de Búrgos.

Al manifestarlo así al Gobierno Provisional, deseoso de que la vindicta pública quede satisfecha con el pronto y ejemplar castigo de los culpables, le reitera las seguridades de la completa adhesion que le tiene manifestado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Villarrubia de los Ojos 1.º de Febrero de 1869.—Blas Heredia.—(Siguen las firmas.)

Exemo. Sr.: El Ayuntamiento popular que tengo la honra de presidir en esta villa, perteneciente à la provincia de Almería, se ha enterado por la GACETA DE MADRID del alevoso asesinato perpetrado en la persona del Sr. Gobernador de Búrgos en el acto de encontrarse en un lugar sagrado dando cumplimiento à una órden del Exemo. Sr. Ministro de Fomento.

Poseido el Ayuntamiento con el vecindario en gene-

ral de la mayor indignacion, protestan energicamente de tan espantoso crimen, y se ofrecen al Gobierno para combatir sin tregua á los partidos reaccionarios, y para sostener las libertades nacidas del grandioso alzamiento de Setiembre, vida y gloria de nuestra nacion. Y me apresuro á ponerlo en conocimiento de V. E.

á los consiguientes efectos.

Pechina 8 de Febrero de 4869.—Domingo Felices.—
Antonio Cañizares

Exemo. Sr.: El Ayuntamiento popular de esta villa y Comité progresista democrático de la misma, en sesiones de esta fecha, han acordado por unanimidad patentizar á V. E. el profundo disgusto y justa indignacion con que han leido el horroroso asesinato cometido en la persona del digno Gobernador de Bürgos, haciendo extensiva su manifestacion á ofrecer al Gobierno Provisional que felizmente preside V. E. su más decidido apoyo para contribuir á la conservacion del órden y las libertades públicas que la nacion ha conquistado, y que estas corporaciones desean ver consolidadas, aun cuando para ello necesiten hacer el sacrificio de sus más caras afecciones.

Dignese, pues, V. E. acoger e da espontánea manifestacion hija de la lealtad y patriotismo que abriga la mayoria de este vecindario, en cuya representacion y por acuerdo de aquellas corporaciones suscriben los respectivos Presidentes y Secretarios. — El Presidente del Ayuntamiento, José P. Diaz.—El Presidente del Comité, Bruno Diaz.—(Siguen las firmas.)

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 6 de Febrero de 4869, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Puenteáreas y en la Sala segunda de la Audiencia de la Coruña por D. José Maria Aballe con D. José, Doña Emilia, D. Rodrigo, D. Severino, Doña Concepcion, Doña Dolores, Doña Ramona y Doña Balbina de Lira y Malvar, y Doña Angela Malvar, como heredera de su hija Doña Clementina de Lira y Malvar, sobre reivindicacion de bienes; pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion interpuesto por el demandante contra la sentencia que en 30 de Enero de 4868 dictó la referida Sala:

Resultando que D. José Simon de Aballe, Cura párroco de Calbos, otorgó testamento en 19 de Febrero de 1781, por el que declaró era su voluntad hacer agregación al vínculo y mayorazgo fundado por D. Payo Mariño de Lobera y Doña Agueda de Aballe y Castro, su mujer, en la feligresía de San Payo de Fiolledo, á 20 de Setiembre de 1601, del cual era poseedor, como derivante de aquellos, D. Felipe Ponce de Leon y Aballe, sobrino del otorgante, hijo que habia quedado de su hermana mayor Doña Jacinta Aballe, de los bienes que expresó que habian de andar unidos é incorporados al expresado vínculo, y siempre poseerlos un solo dueño, y el derecho de patronato del beneficio curado de Fornelos; y atendiendo á la agregación que hacia á dicho su sobrino, no habia de pedir, ni los que le sucedieran, la menor cosa de cuentas tutelares contra los herederos del otorgante ni de otras que intentasen ó quisieran valerse, pues ejecutando lo contrario habia de ser visto que la agregación quedase en sí nula y de ningun valor ni efecto, llevándolo todo sus herederos, los cuales pudieran gozar y disponer libremente segun fuere su voluntad, y nombró por tales á Doña Clara y Doña Rita Ponce de Leon, hermanas del D. Felipe:

Resultando que en 3 de Noviembre de 1783 el citado D. José Simon de Aballe otorgó un codicilo, en el que ordenó que sus citadas sobrinas Doña Clara y Doña Rita fueran usufructuarias durante su vida de todo cuanto habia agregado por su testamento al mayorazgo de Fiolledo, dividiendo sus rentas por mitad: que si alguna de ellas muriese sin sucesion, usufructuase y gozase la otra, interin viviera, lo que iba expresado; y á la muerte de la última, cumpliendo el hermano de aquellas D. Felipe Ponce con lo condicionado en el testamento referido de no poder pedir la menor cosa de cuentas de tutela, desperfectos ni otra cosa alguna por no tener, como no tenia, la menor razon para ejecutarlo, habian de volver dichos bienes y rentas á unirse é incorporarse con lo demás á dicho vínculo, segun y en la manera que lo tenia ordenado en su testamento; pues de lo contrario dichas sus sobrinas, como sus herederas y á quienes tenia instituidas, no sólo de lo uno. sino de lo otro, habian de poder disponer de todo ello á su arbitrio y voluntad, y como si tal agregacion no hiciera ni otorgara; bajo cuyas condiciones, y no sin ellas,

mandaba que uno y otro se guardase y cumpliese:

Resultando que Doña Clara y Doña Rita Ponce de Leon, ocurrido el fallecimiento de D. José Simon de Aballe, solicitaron en Junio de 1784 que se les diera posesion de los bienes y rentas agregadas al vínculo de Fiolledo de que eran usufructuarias, haciendo saber á su hermano D. Felipe si aceptaba ó repudiaba la referida agregacion bajo las cláusulas y condiciones de dicha disposicion; y que estimado así por la Audiencia de Galicia, y requerido D. Felipe Ponce de Leon, contestó que sin ser visto perjudicarse, ni á sus sucesores, en el vinculo y mayorazgo que poseia en el derecho que tuvieran á los bienes que mencionaba el testamento y codicilo referidos, ni ménos confesar por libres los que no tuvieran esta cualidad, y con la protesta de continuar contra los que gozaban de ella y demás que habian fincado de su tio D. Jose Simon de Aballe, las repeticiones que tenia entabladas ante la justicia ordinaria, así por las cuentas tutelares que debia presentarle segun el mismo habia pedido del tiempo que le habia servido de tal, y que aun despues habia usufructuado parte de los del mayorazgo cedido, como de los desperfectos y deterioros que habia ocasionado, tanto en los bienes de que hizo dicha cesion como en los que reservó y los demás que le imputasen, repudiaba enteramente el legado de cualesquiera bienes que hubieran sido y fueran de Don José Simon de Aballe, y de que este pudiese disponer, contentándose sólo con lo que le habia quedado debien-

do y debia satisfacerle por las repeticiones mencionadas y demás que debia entablar; en cuyos términos, y sin ser visto aprobar lo que en sí fuera nulo, no impedia la posesion que se mandaba dar á sus hermanas en los bienes que verdaderamente fuesen libres y legítimamente hubiese adquirido y heredado dicho su tio, no entrando en esta cualidad los que pertenecian al exponente y pudieran pertenecerle por herencia de su difunta madre, por cualquier título ó causa, ó por la motivada repudiacion que llevaba hecha de los bienes del insignificado su tio; habiendo en su virtud dado posesion á las referidas Doña Clara y Doña Rita de los bienes contenidos en el testamento y codicilo de aquel:

sesion à las reteridas Dona Ciara y Dona Rita de los bienes contenidos en el testamento y codicilo de aquel: Resultando que seguido pleito posteriormente entre D. Manuel Antonio Aballe y el mencionado D. Felipe Ponce de Leon sobre sucesion de las vinculaciones fundadas por D. Payo Mariño de Lobera y Doña Angela Diaz de Aballe, su mujer, por la ejecutoria de la Chancillería de Valladolid de 5 de Mayo de 1789 se declaró al D. Manuel Antonio Aballe legítimo sucesor en las referidas vinculaciones y otras de los hijos de dichos fundadores, condenando al D. Felipe á restituir á Aballe los bienes de San Payo de Fiolledo, con los demás comprendidos en la escritura de fundacion correspondiente al mencionado ginculo y mayorago.

al mencionado vinculo y mayorazgo:
Resultando que D. José María Aballe, nieto de Don Manuel Antonio Aballe y poseedor del citado mayorazgo, entabló demanda en 12 de Mayo de 1865 contra D. José, Doña Ramona, Doña Balbina, Doña Emilia, D. Rodrigo, D. Severino, Doña Concepcion, Doña Dolores y Doña Clementina Lira y Malvar, nietos y herederos de Doña Rita Ponce de Leon, que habia sobrevivido á su hermana Doña Clara, muerta sin sucesion, y que en tal concepto se habian apoderado de todos los bienes que D. José Simon de Aballe habia agregado al vínculo de Fiolledo para despues de la muerte de aquellas, para que se declarasen de su pertenencia como legítimo sucesor, dueño y poseedor del vínculo de Fiolledo las rentas, pensiones, censos y prédios que especificó como agregados á dicho vínculo, y se condenase á los demandados á su entrega con frutos desde su injusta detentacion ó fallecimiento de la última usufructuaria, anulándose ó rescindiéndose cualquier título en que aquellos se apoyasen:

Resultando que Doña Ramona y Doña Balbina Lira y Malvar, únicas que comparecieron de todos los demandados, impugnaron la demanda fundadas en que constituyendo la citada agregacion un legado condicional á favor de D. Felipe Ponce de Leon, no habiendo querido este respetar la condicion y renunciado á mayor abundamiento el legado, las usufructuarias habian obtenido la propiedad del mismo con arreglo á la voluntad del fundador; alegando además que aun cuando no hubiese habido la falta de cumplimiento de la condicion y la renuncia referida, no habiendo nunca llegado á pertenecer los bienes en cuestion al vínculo de Fiolledo, no podia utilizarse por el poseedor de este la accion reivindicatoria, habiendo ganado la demandada su dominio por la prescripcion, puesto que su abuela se los habia trasmitido en concepto de libres:

Resultando que el demandante replicó que para que la repudiacion de D. Felipe pudiera producir efectos legales era preciso averiguar si se habia llevado á cabo la pretension de cuentas tutelares y causado ejecutoria la sentencia que hubiese recaido por consecuencia de aquellas: que D. Felipe Ponce de Leon habia sido desposeido del vínculo de Fiolledo que se habia declarado corresponder al abuelo del demandante; y que habiendo ordenado D. José Simon Aballe que los bienes de que se trataba los disfrutase el que fuera legítimo poseedor del vínculo de Fiolledo, no reuniendo D. Felipe Ponce tal cualidad era nula la repudiacion que habia hecho:

necno:

Resultando que la Sala segunda de la Audiencia de la Coruña dictó en 30 de Enero de 4868 sentencia revocatoria absolviendo á Doña Balbina y Doña Ramona Lira y Malvar de la demanda propuesta contra las mismas y sus hermanos:

mas y sus hermanos:

Resultando que el demandante interpuso recurso de

casacion citando eomo infringidas:

4.º Al declararse libres bienes que debian tenerse como vinculares, la fundacion vincular hecha por Don José Simon de Aballe en el testamento y codicilo bajo que falleció; la ley 5.ª, tít. 17, lib. 10 de la Novísima Recopilacion, que ordena que se guarde la voluntad del fundador; y la doctrina establecida por este Supremo Tribunal, entre otras sentencias, en las de 14 de Noviembre de 1846, 26 de Junio de 1852, 19 de Diciembre de 1864 y 12 de Mayo de 1866, segun la cual la ley de la fundacion en materia de vinculaciones es la primera y cardinal á que deben atenerse los Tribunales, considerándose la sentencia en que se falta á ella cual si fue-

se contraria á ley expresa y terminante:

2. El principio de derecho, que podia llamarse de sentido comun, de que cuando se deja un legado bajo condicion negativa de no hacer alguna cosa no se falta á la condicion, ni esta deja de cumplirse porque el legatario diga que ha de hacer lo que el testador le prohibió, con tal que no llegue á realizarlo en hechos, que era lo que había sucedido en el caso actual:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. José Maria Cáeres:

Considerando que la condicion impuesta por el Presbítero D. José Simon Aballe en su testamento y codicilo para la agregacion de sus bienes al mayorazgo de Fiolledo dependia en primer término de la voluntad de D. Felipe Ponce de Leon, el cual renunció formalmente dicha agregacion; á lo que se añade que la Sala sentenciadora ha apreciado que el D. Felipe quebrantó de hecho la condicion:

Considerando que, supuesta dicha apreciacion, la sentencia no ha infringido la voluntad del testador; la ley 5., tít. 17, libro 10 de la Novísima Recopilacion; las doctrinas contenidas en las sentencias que se citan en el recurso, ni el principio que se invoca;

en el recurso, ni el principio que se invoca;
Fallamos que debemos declarar y declaramos no
haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Don
José Maria Aballe, á quien condenamos en las costas;
devolviéndose los autos á la Audiencia de la Coruña
con la certificacion correspondiente.

con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta y se insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Portilla.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentin Garralda.—Francisco María de Castilla.—José María Haro.—Joaquin

Jaumar.
Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. José María Cáceres, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 6 de Febrero de 1869.—Gregorio Camilo

García.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

En virtud de lo dispuesto por órden de 3 de Diciembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 25 del actual mes de Febrero, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera de Madrid à Fuenlabrada, seccion comprendida entre el puente de Toledo y Carabanchel Alto, presupuestas en 46.754 escudos 883 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta capital ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

pondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 468 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones

l iguales se celebrará, únicamente entre sus autores,

una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 400 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 escudos. Madrid 3 de Febrero de 4869.—El Director general, José Echegaray.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 3 del corriente, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera de Madrid á Fuenlabrada, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por órden de 3 de Diciembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del actual mes de Febrero, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera de Madrid á Badajoz, provincia de Madrid, presupuestas en 85.387 escudos 921 millásimas

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta capital ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

pondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregiándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 854 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 400 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 escudos

Madrid 3 de Febrero de 1869.—El Director general, José Echegaray.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 3 del mismo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera de Madrid á Badajoz, se compromete 'á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la canti-

dad de.....
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra,
por la que se compromete el proponente á la ejecucion
de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por órden de 3 de Diciembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 25 del actual mes de Febrero, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera de Madrid á la Coruña y parte comprendida entre Madrid y Las Rozas, presupuestas en 99.733 escudos 645 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta capital ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 997 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruc-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en las términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 escudos, quedando las demás à voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 escudos. Madrid 3 de Febrero de 1869.—El Director general, José Echegaray.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 3 del corriente y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Madridá la Coruña, se compromete á tomará su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

El dia 15 del actual, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, satisfará esta Caja el cupon vencido en 1.º de Enero último de los efectos públicos y del Tesoro depositados en la misma, y cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 83% al 860 inclusive.

Madrid 1% de Febrero de 1869.—El Director gene-

ral, Camilo Labrador.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario, fecha 4 de Diciembre de 1868, ascendente á 4.000 escudos nominales, y señalado con los números 60.404 de entrada y 14.625 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean 60 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo presentado.

anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 12 de Febrero de 1869.—El Director general,
Camilo Labrador.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario, fecha 13 de Setiembre de 1861, ascendente á 9.600 escudos nominales en títulos de diferido, y señalado con los números 17.113 de entrada y 6.120 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean 60 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo pre-

Madrid 12 de Febrero de 1869.—El Director general, Camilo Labrador.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

SECCION DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares, y de los derechos que han satisfecho en el año de 1866.

		- Y	717 - Total P	ANO COMUN					32.30			TANTO	Difere	ncias entre	1865 y 18	866.	Diferencias	entre 18	66 y el q	uinquenio.
ORDEN		CUENTO,	en el quinq	piènio de 18	361 á 1865.		EN 1865.			EN 1866.		POR 400	más e	N 1866.	MÉNOS	EN 1866.	MÁS EI	v 1866.	MÉNOS	EN 1866
DE IMPORTANCIA	ARTÍCULOS.	PESO Ó MEDIDA.	CANTIDADES.	VALORES. Escudos.	DERECHOS. Escudos.	CANTIDADES.	VALORES. ————————————————————————————————————	DERECHOS. Escudos.	CANTIDADES.	VALORES. —- Escudos.	DERECHOS. Escudos.	RECHOS DE- 1866.	CANTIDADES.	DERECHOS. Escudos.	CANTIDADES.	DERECHOS. Escudos.	CANTIDADES.	DERRCHOS. Escudos.	CANTIDADES.	DERECHOS. Escudos.
1 2 3 4 4 5 6 7 8 9 40 41 4 4 5 6 6 7 8 8 9 40 41 42 43 44 45 6 6 47 48 49 20 21 22 23 24 25 6 27 28 29 30 31 32 33 34 35 6 37	Azúcar. Bacalao. Tejidos de lana. Cacao. Carbon. Hierros Hilaza. Tejidos de algodon Algodon en rama. Productos químicos y medicamentosos. Tejidos de seda. Aguardiente Tejidos de cáñamo y lino. Maderas. Cueros. Pasamanería. Pieles. Hoja de lata. Ganados. Hilo de algodon. Tejidos con mezela. Canela Muebles. Laton. Café. Vidrios. Máquinas. Alambre. Productos de vegetales. Botones. Herramientas. Perfumería. Acero. Vinos. Sedas. Carruajes. Embarcaciones. Diferencias. De más en 1866. De ménos en 1866. De ménos en 1866.	Gramos	41.449.239 28.398.551 7.388.296 314.977.124 7.669.694 529.653 16.844.788 84.970 12.209.220 412.487 6.951.697 273.910 1.293.740 63.145 90.256 257.567 226 243 1.836.010 1.174.241 1.711.460 124.840 99.577 777.590 7 203.361 620 2	## Escudos. ## 14.819.816 ## 5.252.434 ## 7.749.835 ## 5.487.342 ## 3.416.571 ## 3.818.270 ## 3.370.483 ## 2.931.309 ## 9.273.418 ## 3.370.483 ## 2.932.497 ## 1.683.843 ## 4.423.429 ## 3.631.323 ## 660.088 ## 573.452 ## 516.373 ## 2.67.673 ## 685.425 ## 725.625 ## 551.873 ## 410.474 ## 664.724 ## 609.257 ## 2.939.456 ## 4.4393 ## 4.0.470 ## 788.339 ## 235.435 ## 225.229 ## 280.406 ## 4.272.028 ## 387.747 ## 8.3814 ## 99.228.459 ## 85.061.048 ## 184.289.507	8.324 905 2.334.455 1.988.062 1.488.132 1.043.613 1.476.559 884.893 1.071.955 500.187 661.610 692.726 443.625 281.090 246.735 200.504 149.202 192.354 240.598 102.501 255.412 184.265 146.274 112.485 192.183 163 933 158.142 110.000 75.739 96.944 65.706 73.561 80.925 197.489 112.781 78.265 19.387.780 4.113.227	40.987.569 28.175.278 758.454 5784.024 343.371.989 32.503.661 7.041.980 407.351 44.570.139 48.580.753 6.226 42.985 6.780 7.362.630 359.832 44.574 473.006 5.347.953 7.246.737 402.776 356.543 4.334.592 418.647 70.006 61.676 445.054 273.663 201.720 4.827.278 4.405.395 4.229.801 4.39.828 421.156 8.362 85.076 538.764 61.908 233.809 427.744 277	## Escudos. 14.934.369	## Standard	35.649.373 26.830.360 656,049 7.3.39 245 330.751.931 22.730.912 8.638.949 424.151 49.007.987 49.634.437 46.374 2.051 48.221 6.561.616 271.784 43.744 170.642 85.31.477 5.587.676 86.865 374.357 4.321.681 140.829 427.653 55.934 82.937 277.454 252.121 1.444.493 1.074.422 2.043.406 1.401.026 433.593 352.240 6.795 84.201 572.017 59.784 176.436 84.834 176.436 84.834 176.436 84.834 176.436 84.834	## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ##	2.607.493 1.958 142 1.668 823 1.230.893 922 231 843 025 800.217 785.618 439.244 380.676 375.285 327.974 284.129 243.967 241.018 194.752 189.625 178.165 188.178.165 188.178.17	14,35 10,71 9,18 6,77 5,09 4,66 4,40 4,32 2,41 2,09 2,08 1,81 1,56 1,34 1,56 1,34 1,66 1,07 1,04 0,99 0,66 0,62 0,62 0,62 0,64 0,51 0,43 0,38 0,35 0,32 0,29 0,28 0,26 0,24 0,19 84,04 " 15,96 100	3.165.164 3.791 3.165.464 3.791 3.165.464 3.791 50.401 3.394 47.814 22.182 57.647 3.791 50.401 3.791 50.401	3.312 28.543 3.312 3))	18.128 30.460 37.598 21.828 6.012 12.502 10.566 744 31.936 13.936 13.936	334.646 3.755 2.463.499 2.463.499 3.755 3.755 3.755 3.755 3.755 3.755 3.755	380.676 380.676 380.676 380.676 380.676	391.517 99.819 99.819 3 45.376 205.573 3 471	7 747.712 376.343 319.239 247.239 121.382 631.534 84.676 286.337 60.943 364.752 364.752 37.423 35.747 5.752 14.494 " " 148.492 60.650 28.584 " 81.969 65.485 65.000 32.418 " 14.636 39.434 42.989 33.350 44.284
				01.010.140	0.020.110	,	"	"							l					

Madrid 6 de Febrero de 1869.-El Director general de Aduanas y Aranceles, Lope Gisbert.

Nota de las cantidades de trigo y harina importadas del extranjero por las Aduanas que á continuacion se expresan hasta el dia 10 de Diciembre de 1868, en virtud de los decretos de 22 de Agosto y 25 de Octubre de 1867, órden de 5 de Marzo, decreto de 22 de Abril y órden de la Direccion general de fecha 20 de Mayo de 1868.

	30 DE NOVIEMB	RE DE 1868, SI GACETA DE MAI	OSTO DE 1867 EGUN APARECE EN DRID CORRESPOND ACTUAL.	EL ESTADO PU-	IMPORTACIO 	IMPORTACION DESDE EL DIA 1.º AL 10 DE DICIEMBRE DE 1868.				TOTAL IMPORTADO DESDE 22 DE AGOSTO DE 1867 A 10 DE DICIEMBRE DE 1868.			
	TRIGO. HARINA.		TRIGO.		HARINA.		TR	IGO.	HARINA.				
ADUANAS MARÍTIMAS DEL OCÉANO.	Hectólitros.	Reduccion á fanegas.	Kilógramos.	Reduccion á arrobas.	Hectólitros.	Reduccion á fanegas.	Kilógramos.	Reduccion á arrobas.	Hectólitros.	Reduccion á fanegas.	Kilógramos.	Reduccion á arrobas.	
Cádiz Sanlúcar de Barrameda Sevilla. Huelva. Vigo. Coruña. Gijon. Santander. Bilbao. San Sebastian	190.819 1.769 177.625 4.469 3.675 5.168 1.519 268.476 130.853 39.060	343.820 3.487 320.046 8.054 6.622 9.312 2.737 483.742 235.769 70.379	2.225.711 593.758 67.650 421.822 5.549 310.123 2.131.464 68.200 327.104	193 544 81,630 5,883 36,680 483 26,967 185,345 5,931 88,446	210 11.724 7.909	378 21.12.4 14.250	26.700 26.700 3 126.112 16.125	2.322 2.322 3 40.966 4.402	490.849 4.769 4.77.625 4.469 3.681 5.168 4.729 280.200 438.762 39.060	343.820 3.487 320.046 8.054 6.633 9.342 3.415 504.866 250.019 70.379	2.225.711 620.458 67.650 421.822 431.661 326.249 2.131.464 68.200 327.104	193.544 53.952 5 883 36.680 41.449 28.369 485.345 5.931 28.446	
ADUANAS MARÍTIMAS DEL MEDITERRÁNEO.													
Cadaqués. Escala (La). Palamós. Blanes. San Feliú de Guixols. Barcelona. Tarragona. Vinaroz. Benicarló. Valencia. Alicante. Cartagena. Almeria. Motril—Calahonda. Málaga. Algeciras. Palma. Mahon. Ibiza.	26.857 94.367 38.317 12.254 1.280.865 295 403 21.596 480 351.674 380.733 280.398 70.515 14.898 685.165 15.979 242.507 28.526 2.973	*** 48.391 470.031 69.040 22.078 2.307,867 532.256 38.913 865 633.646 686.007 505 222 127.054 26.842 1.234.530 28.791 436.949 51.396 5.358	22.050 181.194 2.362.654 675.336 757.622 26.885.186 1.729.553 567.994 61.200 6.142.258 1.304.549 6.518.347 825.920 647.861 7.915.431 190.162 5 458.460 654.030 165.012	1.917 15.755 205.449 58.725 65.881 2.337.841 150.394 49.391 5.322 534.107 113.439 566.816 71.815 56.337 688.298 16.536 474.649 56.872 14.350	"640 208 416 "29 658 12.701 " "8.497 "560 523 4.318 13.900 117 1.738 400	3.438 22.885 3.438 22.885 3.437 24.769 4.009 9.42 2.375 25.045 21.1 3.132 724	3 10.000 57.000 887.637 55.000 3 577.555 48.550 42.645 7.325 7.500 145.775 243 109.850 12.450	" 870 4.957 77.186 4.783 " 50.222 4.222 3.708 637 652 10.067 21 9.552 1.056 "	37.497 94.575 38.733 42.954 4.310.523 308.104 21.596 480 359.874 380.733 280.958 71.038 16.216 699.065 46.096 244.245 28.926 2.973	49.544 470.406 69.790 92.078 2.361.305 555.441 38.913 865 648.415 686.007 506.231 427.996 29.217 4.259.575 29.002 440.081 52.417 5.358	22.050 481.494 2.372.634 732.336 757.622 27.772.823 4.784.533 567.994 61.200 6.749.813 4.353.099 6.560.993 833.245 655.361 8.031.206 490.405 5.568.340 666.480 465.012	1.917 45.755 206.319 63.682 65.881 2.415.027 453.177 49.391 5.322 584.329 117.661 570.524 72.452 56.989 698.365 16.557 484.201 57.928 14.350	
ADUANAS TERRESTRES FRONTERIZAS DE FRANCIA. Irún Elizondo Junquera (La)	18.424 31 4.420	33.195 56 7.964	4.760.984 5.060 571.948	413.998 440 49.736	, , 105	" 189	82.400 " 7.930	7.165 "	18.424 31 4.525	33.195 56 8.153	4.843.384 5.060 579.868	421.163 440 50.425	
ADUANAS TERRESTRES FRONTERIZAS DE PORTUGAL.			* 14.1	10 HV 20 0		9 1 1959			-10.13	3.203	1 1 1 1 1 1 1	2312.00	
Alcántara. Herrera de Alcántara. Badajoz. Alburquerque. Olivenza. San Vicente. Paimogo.	84 52 28.641 137 106 377 383	454 93 51.605 247 490 679 690	478.554 " 7.623	3 45.525 3 663	39 33 33 33 33 33)) 2) 3) 3) 2) 3) 3) 3)	33 38 39 30 38 30	33 39 39 30 30 30	84 52 28.641 137 406 377 383	151 93 51.605 247 190 679 690	178.554 " 7.623	3 45.525 3 663	
Total	4.719.595	8.503.774	74.740.370	6.499.162	90.330	162.757	2.190.487	190.477	4.809.925	8.666.531	76.930.857	6.689.639	

Por las demás Aduanas habilitadas no ha habido importaciones en el período á que se refiere este estado. El valor aproximado de las 8.666.531 fanegas de trigo puede calcularse en 58.223.671 escudos, y el de las 6.689.639 arrobas de harina en 45.596.588 escudos. Madrid 9 de Febrero de 1869.—El Director general de Aduanas y Aranceles, Lope Gisbert.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Conforme à lo dispuesto en el reglamento de 20 de Junio de 1865, en la parte relativa à la enajenacion de los bienes del mismo, se venden en pública subasta las tres casas que à continuacion se expresan, procedentes de los bienes que se han de enajenar de este Patrimonio, situadas en la ciudad de San Cárlos de la Rápita, provincia de Tarragona, y bajo los tipos señalados:

Una casa sita en la plaza Mayor de San Cárlos de la Rápita, señalada con el núm. 5, que mide 164'173 metros cuadrados, perteneciente á la Bailía de Cataluña; ha sido tasada al efecto en la cantidad de 1.781 escudos 169 milésimas, y se encuentra libre de todo gravamen. Otra casa sita en la misma Plaza Mayor de San Cárlos de la Rápita, señalada con el núm. 7, que mide

2.023'372 metros cuadrados; ha sido justipreciada en 40.781 escudos 468 milésimas, y se halla libre de todo

Y otra casa sita igualmente en la Plaza Mayor de San Cárlos de la Rapita, señalada con el núm. 9, que mide 242.851 metros cuadrados; tasada al efecto en 2.828 escudos 553 milésimas, y se encuentra libre de todo gra-

El remate se verificará el dia 15 de Febrero del cor- Nueva.

riente año, á la una de su tarde, en las habitaciones bajas de Palacio que ocupó el Príncipe de Baviera; en la Administracion de la Bailía general de Cataluña, y en el local de San Cárlos de la Rápita, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales han de hacerse las adjudicaciones. Madrid 15 de Enero de 1869.-El Director general

Manuel Ortiz de Pinedo. Se sacan á la venta en pública subasta los vinos, li

cores y conservas existentes en Palacio, en la cantidad y de las clases que expresa la relacion que se halla de manifiesto en esta Secretaria para los que deseen interesarse en la licitacion.

El acto tendrá lugar en los dias 15 y 16 del corriente en las habitaciones que ocupó el Principe de Baviera, planta baja de Palacio, de once á dos de la tarde, verificándose la subasta por lotes, y adjudicables á los licitadores que respectivamente mejoren el tipo de la tasacion de los efectos.

Madrid 12 de Febrero de 4869.—El Director general Manuel Ortiz de Pinedo.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

El Intendente militar del distrito de Castilla la

Hace saber que debiendo procederse á la enajenacion de varios efectos inútiles, ó sea 580 kilógramos de hierro viejo v 6 kilógramos de madera procedentes del Parque de Ingenieros en Guadalajara, se convoca por el presente á una pública licitacion que tendrá lugar á las doce del dia 27 de Febrero próximo en la Direccion-Subinspeccion de Ingenieros del distrito, en cuya dependencia se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas, así como la relacion de los efectos, para los que quieran enterarse. Madrid 27 de Enero de 1869.—Sebastian J. Urtásun.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO.

Acordado por la Diputacion en sesion de 9 del cor-macia ya existente en el primero de dichos establecimientos, sostenida con fondos de los mismos, y que el expresado destino se provea por oposicion ante el Tribu-nal que designe el Exemo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid, con la asistencia de los Diputados provinciales que deseen concurrir para que recaiga en persona apta para su desempeño, se anuncia la provision de este destino por término de 30 dias para que los Sres. Doctores ó Licenciados en Farmacia á quienes pueda convenir tal cargo presenten sus solicitudes documentadas en los términos prescritos para toda clase de oposiciones al Exemo. Sr. Rector expresado; en la inteligencia de que los derechos, deberes y demás circunstancias que adquirirá el agraciado serán las siguientes:

1.ª La plaza de Farmacéutico de la Beneficencia provincial será dotada con el haber de 1.000 escudos anuales, satisfechos por mensualidades vencidas en la forma establecida para el pago de haberes á los demás empleados, sin que la Diputacion pueda disminuir esta asignacion en presupuesto ni el agraciado exigir au-mento: disfrutará además casa-habitacion cuando las circunstancias del local lo permitan: al presente sólo gozará el haber que queda señalado.

2. Dicho Farmacéntico no podrá

Dicho Farmacéutico no podrá ser suspendido ni destituido en su destino sino en virtud de expediente gubernativo por abusos en el ejercicio de sus funciones debidamente probadas, evendo las defensas del interesado de palabra ó por escrito; siendo preciso para tomar cualquiera de estas resoluciones la conformidad de los votos de las dos terceras partes de los Sres. Diputados

3. Se crearán una ó más plazas de practicantes, segun lo aconseje la necesidad, para que ayuden al Farmacéutico en la preparacion de los medicamentos, segun es de costumbre y conveniencia en todos los esta-blecimientos de esta indole.

El que sea nombrado por la Diputacion provincial de entre los indivíduos que figuren en la terna que ha de formar el Tribunal de oposiciones, con arregio á las notas de calificacion de ejercicios, tendrá la obligacion de preparar y despachar, así de dia como durante la noche, todos los medicamentos que sean precisos en los hospitales de la Misericordia, establecimientos reunidos, dementes y San Juan de Dios: no podrá ausentarse de la capi al sin permiso del cuerpo provincial, ni abandonar el destino sin aviso prévio con dos meses de antelacion para que pueda proveerse la plaza. La Diputacion adquirirá por si todos los simples y efectos necesarios en la botica.

El agraciado no podrá tener establecimiento ó botica abierta en esta capital ni en otro punto con arreglo á lo prescrito por la ley, y estará subordinado como los demás empleados á la correccion que la Diputacion pueda imponer á sus dependientes con arreglo á la ley por infracciones en el desempeño de su deber. Los que deseen optar á este destino dirigirán sus

solicitudes documentadas al Sr. Rector de la Universidad Central, el que anunciará el dia, hora y local en que deban dar principio los ejercicios de oposicion.

Toledo 10 de Febrero de 1869.—El Presidente, Mariano Vallejo.-El Secretario, Antonio Lopez. T-37

AYUNTAMIENTO POPULAR DE LA PUEBLA DEL CARAMIÑAL. Esta corporacion en sesion de hoy acordó llamar aspirantes à la Secretaria de este Ayuntamiento, que se halla vacante y dotada en 511 escudos. Los que quieran presentarse entregarán ó remitirán á la Secretaría sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 98 de la ley munipal vigente, verificán dolo dentro del término de un mes, à contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin y GACETA ofi-

Puebla del Caramiñal 7 de Febrero de 1869.—El Presidente, Gerardo Ferrer.—Manuel Santos Fontan, Vocal Secretario interino. P-50-3

ALCALDÍA POPULAR DE ALCARÁZ.

Por renuncia del que la servía en propiedad se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con 410 escudos anuales pagados del presupuesto municipal. La plaza se proveerá con arreglo á la ley municipal

vigente. Las solicitudes se dirigirán debidamente do-cumentadas al Alcaldo primero popular de dicho Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia.

Alcaráz 10 de Febrero de 1869.—El Alcalde primero, José Vicente Mendiri.

A—96—3 A - 96 - 3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TORRECILLA DE CAMEROS.

Se hallan vacantes las plazas de Médico, Cirujano, Farmacéutico y Ministrante de la villa de Torrecilla de Cameros, cabeza de partido, dotadas la primera con 10.000 rs., la segunda 7.000, la tercera 8.000 y la cuarta 3000, pagados por trimestres de los fondos municipales lo respectivo á la asistencia de pobres, y lo demás del reparto de iguala entre los vecinos pudientes, de cuya cobranza responde la comision nombrada al efecto, quedando además en libertad dichos Facultativos para contratar su asistencia con el pueblo de Nestares, que consta de 61 vecinos, distante un cuarto de legua de esta villa, y el Farmacéutico podrá tambien suministrar de medicinas á los pueblos de Almarza, Pinillos, Gallinero y Pradillo con otros inmediatos.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus instancias documentadas en la Sceretaria del Ayuntamiento ó al Presidente del mismo en el término de 30 dias à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; pasado dicho plazo se hará la provision segun tiene acordado esta_Municipalidad. Torrecilla de Cameros 1.º de Febrero de 1869.-El

Alcalde Presidente, Cárlos Martinez.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALDEPEÑAS. Admitida por esta Municipalidad la renuncia del cargo de Secretario que ha presentado D. Casimiro Serrano, se anuncia al público su vacante, con la dotacion de 600 escudos anuales, á fin de que los aspirantes pre-

senten sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente dentro del plazo de un mes, á contar desde la insercion

de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Todo con ar-

reglo á los artículos 100 y 101 de la ley municipal vi-Valdepeñas 10 de Febrero de 1869.-El Alcalde,

Juan J. García. V-89-2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALDIVIELSO. D. Mateo Real, Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso. Hago saber que hallándose vacante la Secretaría del

Ayuntamiento de esta Merindad por renuncia del que la desempenaba, ha acordado el Ayuntamiento en sesion de este dia se anuncie la vacante, con el sueldo anual de 220 escudos, por medio de edictos en la sala del Municipio, Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, à fin de que llegando à conocimiento de todos puedan los aspirantes presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos justificativos de sus méritos en la Secretaría municipal en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en dicha Gaceta; teniendo para ello presente los aspirantes lo que previene el art. 100 de la ley municipal vi-

Y para inteligencia del público se fija el presente en la Gaceta de Madrid. Merindad de Valdivielso 6 de Febrero de 1869.-Mateo Real. M-455-2

ALCALDÍA POPULAR DE COCENTAINA.

D. Bautista Moltó Moltó, Alcalde primero popular y Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cocen-Hago saber que hallandose vacante la Secretaria de

esta corporacion por destitucion del que la desempeñaba, ha determinado proveerla sin dilacion en los términos, modo y forma que dispone la vigente ley municipal de 21 Octubre de 1868 en sus artículos 98 al 102 inclusive. Su dotacion consiste en 600 escudos, que es la consignada en el presupuesto corriente. Las solicitudes se admitirán bajo recibo por la Secretaría de la corpo-racion dentro de los 30 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, á las cuales habrán de acompañar los aspirantes la partida bautismal y certificacion del Alcalde primero de su domicilio que compruebe hallarse en pleno goce de los derechos civiles y no

inhabilitado para los políticos.

Cocentaina 4 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Bautista Moltó.-El Secretario accidental, Francisco Falcó. A - 92 - 2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALMAGRO.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con 800 escudos anuales: se anuncia al público, á tenor de lo dispuesto en el art. 100 de la ley municipal vigente, à fin de que los que aspiren à dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria del Municipio dentro del improrogable plazo de 30 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial y GACETA DE

Almagro 10 de Febrero de 1869.-El Alcalde primero, Saturnino de Vargas Machuca.-El Secretario interino, Mariano Colorado. A - 94 - 2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA. Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduria de Hipotecas del par-

AÑO DE 1835.

Suerte de cinco aranzadas de tierra y viña, pago del Corchuelo, de Pedro Gutierrez, sin linderos. Hipoteca & D. José Pongilioni. Lib. 23 fol. 49. Se verificó en 1835. Casa número 670, calle de la Porvera, de Doña Petrola Cerain, sin linderos. Compra. Lib. 23 fol. 49. Se verificó en 1835.

Suerte de cuatro aranzadas de tierra y viña, pago de Valdetoro, de Manuel García, sin linderos. Hipoteca a D. José de Rivas. Lib. 23 fol. 49. Se verificó en 1836. Parte de casa calle de Arcos, de D. Pedro Lopez Malo, sin número. Compra. Lib. 23 fol. 49. Se verificó

Media casa de D. Antonio Perez Alvarez, sin expresar número ni calle. Compra. Lib. 23 fol. 49 vuelto. Se verificó en 4835. Media bodega de D. Antonio Perez Alvarez, sin ex-

(4) Véanse las Gacetas del dia 24 de Noviembre de 4866 y

presar número ni calle. Compra. Lib. 23 fol. 49 vuelto. Sé verificó en 1835. Casa y bodega calle de Gaitan, de D. Juan Sanchez, sin número. Compra. Lib. 23 fol. 50. Se verificó en 1835.

Censo sobre la Hacienda, de ochenta y cuatro y tres cuartas aranzadas de viña, pago de Montana, de Don Juan Estéban Apalategui, sin linderos. Reconocimiento. Libro 23 fol. 50. Se verificó en 1835. Suerte de tres y media aranzadas, dos octavas y doce

y medio estadales de viña, de Tomás Cordero, en el pago de la Gallega ó Rincones, sin linderos. Hipoteca á Doña Maria Romero. Lib 23 fol. 50. Se verificó en 1835. Tres cuartas partes de las ocho aranzadas de tierra

y viña, pago del Carrascal, de D. Juan Nepomuceno Lopez Cepero y Doña María Rosario Montero, sin linderos. Hipoteca á Doña María de la Soledad Rodriguez. Libro 23 fol. 50 vuelto. Se verificó en 1835. Censo sobre tres y media aranzadas de viña en To-

cina, que paga José de Cala, sin linderos. Compra por Dona Maria Conde. Lib. 23 fol. 50 vuelto. Se verificó Casa calle de la Alcaidesa, de Estéban Gonzalez del

Castillo, sin número ni linderos. Constitucion de servidumbre de luces á Doña Rafaela Duque. Lib. 23 fol. 51. Se verificó en 1835. Suerte de cinco aranzadas de tierra y viña en Ma-

charnudo, que adquieren los herederos de D. Antonio Garcia de Villegas, sin expresar sus nombres. Compra. Libro 23 fol. 51. Se verificó en 1835.

Suerte de catorce y cuarta aranzadas de viña en Valcargado, de Catalina Mogea, sin linderos. Hipoteca à Dona Benita Gonzalez. Lib. 23 fol. 51. Se verificó en 1835. Suerte de 18 aranzadas de viña llamada de San Javier, pago de Macharnudo el alto, de Francisca Nuñez y Pedro María del Rosario Ardila, sin linderos. Hipoteca á D. José Paul. Lib. 23 fol. 31 vuelto. Se verificó en 1835.

Suerte de seis y media aranzadas de tierra y viña, pago de los Manzanillos, de Bartolomé Sanchez, sin linderos. Hipoteca á D. Pedro Manuel de la Cámara. Libro 23 fol. 51 vuelto. Se verificó en 1835.

Suerte de tierra y viña pago de Montealegre, de Francisco Rodriguez, no expresa cabida ni linderos. Hipoteca á Juan Diaz. Lib. 23 fol. 51 vuelto. Se verificó

Casa calle del Puerto, número 45, de D. José Perez de la Riva, sin linderos. Compra. Lib. 23 fol. 51 vuelto. Se verificó en 1835.

Casa calle de Caracuel, de D. José Alcedo, sin número. Compra. Lib. 23 fol. 51 vuelto. Se verificó en 1835. Parte de casa calle de Catalanes, de D. Fernando Cepero, sin número. Compra. Lib. 23 fol. 52. Se verifi-

Casa calle de las Alegrías, de Doña Teresa García, sin linderos ni número. Hipoteca á la capilla de San Juan de Letran. Lib. 23 fol. 32. Se verificó en 1835.

Suerte de 10 aranzadas de tierra y viña, pago de San Julian, de D. José Joaquin Duarte, sin linderos. Hipoteca á la fábrica de Santiago. Lib. 23 fol. 52 vuelto. Se verificó en 1835.

Casa calle de la Cruz, de Manuel Gonzalez, sin número. Compra. Lib. 23 fol. 32 vuelto. Se verificó en 1835. Bodega calle Honda, de Doña Inés Lopez García, sin número. Hipoteca á D. Juan David Gordon. Lib. 23 fo-

lio 52 vuelto. Se verificó en 1835. Casa calle de la Merced, número 118, de D. Bartolomé Jimenez y Jáimes, sin linderos. Hipoteca á la Colecturia de la iglesia de Santiago. Lib. 23 fol. 54. Se verifi-

Suerte de diez y media aranzadas de tierra y viña, pago del Carrascal, de Doña Angela Mateos de los Buenos Hijuelos, sin linderos. Hipoteca á D. Manuel María Ca-macho y Vargas. Lib. 23 fol. 54 vuelto. Se verificó

Siete y media aranzadas de tierra y viña, parte de una suerte de 15, pago del Carrascal, de Doña Francisca de Paula y D. Lúcas Moreno y Cestelo, sin linderos. Hipoteca á D. Miguel Issasi. Lib. 23 fol. 54 vuelto. Se

verificó en 1835. Suerte de 15 aranzadas de tierra y viña, pago de los Manzanillos, de D. José María Crespo. Declaracion. Li-

bro 23 fol. 54 vuelto. Se verificó en 1835. Parte de casa Cuesta de la Cárcel, de D. Juan David Gordon, sin número ni linderos. Compra. Lib. 23 folio 54 vuelto. Se verificó en 1835.

Casa calle del Alamo, de D. Juan Manuel Benduviñas, sin número ni linderos. Hipoteca á D. José Reyes. Libro 23 fol. 54 vuelto. Se verificó en 1835.

Casa calle de la Alcaidesa, número 92, de Doña Francisca de Paula Arenas, sin linderos. Hipoteca á Doña María García y Lopez. Lib. 23 fol. 54 vuelto. Se verificó

Parte de casa calle de Cazorla baja, de Doña Juana Marin, sin número ni linderos. Hipoteca á los Propios de esta ciudad. Lib. 23 fol. 54 vuelto. Se verificó en 1835. Suerte de viña de ocho aranzadas, pago del Membrillar, de Doña María de la Concepcion Palomino, sin linderos. Hipoteca á D. Diego Parada. Lib. 23 fol. 57. Se verificó en 1835.

Casa calle de Alquiladores, de D. Bartolomé Benitez, sin número ni linderos. Hipoteca á Paul y hermanos. Lib. 23 fol. 57 vuelto. Se verificó en 1 35.

Bodega calle de las Bodegas, de Doña Juana Lopez Cepero, sin número ni linderos. Hipoteca a D. Sebastian Diaz García. Lib. 23 fol. 57 vuelto. Se verificó

en 1835. Bodega calle de Avila, de D. Simon de la Sierra, sin número ni linderos. Hipoteca á la Catedral de Sevilla. Libro 23 fol. 57 vuelto. Se verificó en 1835.

Suerte de viña de 53 aranzadas, pago de Macharnudo, de D. Simon de la Sierra, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 23 fol. 57 vuelto. Se verificó en 1835.

Parte de corral y bodega calle Ponce, de D. Francisco Sanchez Ubera, sin número. Compra. Lib. 23 folio 57 vuelto. Se verificó en 4835. Parte de 12 aranzadas de tierra y viña, pago de So-

lete, de D. José Herrera, sin linderos. Hipoteca a D. Angel Martinez. Lib. 23 fol. 58. Se verificó en 1835. Suerte de tierra y viña, pago de Barbaina, de Don Juan David Gordon, sin cabida ni linderos. Hipoteca á la catedral de Sevilia. Lib. 23 fol. 58. Se verificó en 1835.

Casa, bodega y almacen calle de las Barraganas, esquina à la de Benavente, de Cristóbal Barba, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Juan José Lomon. Lib. 23 folio 58. Se verificó en 1835. Suerte de viña de siete aranzadas, pago de Peliron,

de Doña Ana María Falcon, sin linderos. Hipoteca à D. Pedro Casaubon. Lib. 23 fol. 58 vuelto. Se verificó Suerte de viña de cuatro aranzadas, en el pago de

Cuartillos, de Doña Francisca de Paula Urban, sin linderos. Hipoteca á D. Manuel de la Vega. Lib. 23 fol. 58 vuelto. Se verificó en 1835. Parte de bodegas en el Ejido, que adquiere Doña

Maria Manuela de Alfaro, sin número ni linderos. Declaracion de pertenencia. Lib. 23 rol. 58 vuelto. Se verificó en 1835. Casa calle Larga, de D. Fernando Guerrero y Correa, sin número ni linderos. Hipoteca a la testamentaría de

María Josefa Sanchez y Gutierrez. Lib. 23 fol. 58 vuelto. Se verificó en 1835. Suerte de viña de cuarenta y ocho y cinco octavas aranzadas, pago de Macharnudo, de D. Juan Domin-

guez, sin linderos. Hipoteca á los Sres. Paul y hermanos. Lib. 23 fol. 59. Se verificó en 1835. Casa calle de Piernas, de D. Patricio Garvey, sin nú-

mero. Compra é hipoteca á D. Vicente Ruiz. Lib. 23 folio 59. Se verificó en 1835. Censo sobre casa calle de la Merced, que impone la fábrica de la iglesia de Santiago, sin expresar á favor

de quién ni el número de la finca. Imposicion é hipoteca. Lib. 23 fol. 59 vuelto. Se verificó en 1835. Censo sobre casa calle de la Corredera, de Doña Rafaela Gonzalez Ramirez, sin número ni linderos. Redencion. Lib. 23 fol. 59 vuelto. Se verificó en 1835. Casa fábrica de curtidos y terreno que adquieren D. Miguel de Giles y D. José María Ardizone, sin expre-

sar el nombre de la calle ó sitio ni número de la finca. Compra é hipoteca á Doña María Joaquina Moreno. Libro 23 fol 59 vuelto. Se verificó en 1835. Suerte de viña de diez y seis y cuarta aranzadas, pago de Macharnudo, de D. Cayetano Rivero, sin linde-

ros. Hipoteca á la Catedral de Sevilla. Lib. 23 fol. 60. Se verificó en 1835.

Casa calle de la Corredera, número 663, de D. Ca-yetano del Castillo, sin linderos. Compra. Lib. 23 fol. 60 vuelto. Se verificó en 1835. Accesoria calle de la Corredera, de D. Ramon Llo-

rente, sin linderos. Compra. Lib. 23 fol. 60 vuelto. Se verificó en 1835 Suerte de seis y media aranzadas de tierra majuelo,

pago de los Manzanillos, de Juan Naranjo. Hipoteca á sus hijos, cuyos nombres no se expresan. Lib. 23 fol. 60 vuelto. Se verificó en 1835. Huerto con 5.850 varas y una casa inmediata, plaza de Orellana, de Julian del Villar, sin número ni linderos

la casa. Compra. Lib. 23 fol. 61. Se verificó en 1835. Censo sobre casa calle de la Corredera, que pagaba Doña Rafaela Gonzalez, sin número ni linderos. Redencion. Lib. 23 fol. 61. Se verificó en 1835.

Censo sobre casa calle del Algarve, número 62, de D. Juan Fontan, sin linderos. Imposicion é hipoteca al patronato de D. Agustin Espinola. Lib. 23 fol. 61. Se verificó en 4835

Casa calle Nueva, de D. Miguel María Rendon, sin

número. Data á censo é hipoteca al Pósito de Jerez. Li-

bro 23 fol. 62. Se verificó en 1835. Suerte de cinco y tres octavas aranzadas de tierra y viña, pago de Montealegre, de D. Manuel Mateos, sin linderos. Compra é hipoteca á D. Francisco Prudente. Libro 23 fol. 61 vuelto. Se verificó en 1835.

de D. Francisco Rosado, sin linderos. Compra. Libro 23 folio 62 vuelto. Se verificó en 1835. Suerte de cuatro aranzadas de tierra y viña, de Don

Parte de casa número 288, calle de la Encaramada.

José Martinez, sin expresar el pago. Compra. Lib. 23 folio 63 vuelto. Se verificó en 1835 Parte de tienda y taberna y casa llamada San Anto-

nio, en el Molino del Judío, de D. Antonio de la Riva y Pomar, sin número y linderos. Hipoteca á D. José Perez de la Riva. Lib 23 fol 63 vuelto. Se verificó en 1835. Casa plaza de Belen, de D. José Sanchez y Doña María de la Cruz Arduña, sin número ni linderos. Hipoteca á Manuel Gutierrez. Lib. 23 fol. 64 vuelto. Se verifi ó

Censo sobre casa calle de la Corredera, de D. Antonio Sopranis, Marqués de Casa-Vargas, sin número. Imposicion é hipoteca al vínculo de García Fernandez de Cuellar. Lib 23 fol. 64 vuelto. Se verificó en 1835.

Suerte de treinta y nueve y media aranzadas viña, pago del Carrascal, de Doña Maria de los Dolores Maos, sin linderos. Hipoteca á D. José Zuleta. Lib. 23 folio 64 vuelto. Se verificó en 1835. Casa calle de la Cuesta de la Cárcel, de Doña María

del Cármen Cala y Doña Micaela Hurtado, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Juan David Gordon. Lib. 23 folio 65. Se verificó en 1835.

Casa ruinosa en el Llano de las Angustias, de Don Angel Cánepa, sin número. Compra. Lib. 23 fol. 65. Se verificó en 1835.

Casa ruinosa en el Llano de las Angustias, de Doña Josefa Isabel Roy, sin número. Declaracion y cesion. Libro 23 fol. 65. Se verificó en 1835.

Suerte de ocho y media aranzadas tierra majuelo, pago de Orbaneja, de Doña Catalina Cantillo, sin lindeos. Hipoteca á D. José Gutierrez. Lib. 23 fol. 65 vuelto. Se verificó en 1835.

Suerte de cuatro aranzadas viña, pago de Montealegre, de Tomás de Serna, sin linderos. Hipoteca al señor Conde de Montegil. Lib. 23 fol. 65 vuelto y 66 vuelto.

Se verificó en 1835. Huerta llamada de la Gradera, del Sr. Conde de Monegil, sin expresar su situacion, cabida ni linderos. Arrendamiento. Lib. 23 fol. 65 vuelto y 66 vuelto. Se

verificó en 1835. Casa tienda y taberna conocida por la de los Muertos, en la Puerta Real, de Cristina Martin, sin número ni linderos. Cesion y declaracion. Lib. 23 fol. 66. Se ve-

rificó en 1835. Casa número 320, calle Ancha, de D. Francisco de Paula Fernandez Ocharan, sin linderos. Hipoteca á Juan Gonzalez. Lib. 23 fol. 66. Se verificó en 1835.

Suerte de 18 aranzadas viña, pago de Tizon, de Don Manuel María Jimenez, sin linderos. Hipoteca á Don Miguel Isasi. Lib. 23 fol. 66 vuelto. Se verificó en 1835. Casa número 503, calle de Sevilla, de José de Torres, sin linderos. Hipoteca á D. Francisco de Salas. Lib. 23

folio 67 vuelto. Se verificó en 1835. Censo sobre bodega calle del Muro, de D. Juan Sanchez, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 23

folio 67 vuelto. Se verificó en 1835. Parte de casa tienda, taberna y almacenes, plaza de Quemada, de D. Manuel Perez Viaña, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Manuel Juan Campillo ó sea Perez. Lib. 23 fol. 67 vuelto. Se verificó en 1835.

Suerte de veintitres cuartas aranzadas tierra y viña. pago de Barbaina, de Doña Ana María Falcon, sin inderos. Hipoteca al Conde de Villacreces. Lib. 23 folio 68. Se verificó en 4835.

Casa morada, de Doña Margarita Lopez de Morla Virués y Francisco Javier Virués, no expresa calle, inderos ni número. Hipoteca á Pedro José Paul. Libro 23 fol. 68 vuelto. Se verificó en 1835. Cortijo de la Mesa de Asta, de los anteriores, no ex-

oresa pago, cabida ni linderos. Hipoteca al mismo. Libro 23 fol. 68 vuelto. Se verificó en 1835. Rancho de Añina, de los anteriores, no expresa pago, cabida ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 23 foio 68 vuelto. Se verificó en 1835.

Haza de Trobal y Jostrana, de los anteriores, no expresa su pago, cabida ni linderos. Hipoteca al mismo. Libro 23 fol. 68 vuelto. Se verificó en 1835.

Haza de los Aciagos, de los anteriores, no expresa ago, cabida ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 23 folio 68 vuelto. Se verificó en 1835.

Tierras en Sepúlveda de los anteriores, no expresa cabida ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 23. fol. 68 vuelto. Se verificó en 1835.

Tierras en Berlanga, de los mismos, no expresa capida ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 23 fol. 68 vuelto. Se verificó en 1835. Tierras en el Huerto Sumajos, de los dichos, no ex-

eresa cabida ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 23 folio 68 vuelto. Se verificó en 1835. Casa plaza de Renaventes de los

mero ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 23 fol. 68 vuelto. Se verificó en 1835. Censo sobre tierras en la Haza de la Palmosa, á fa-

vor de los dichos, sin expresar quiénes lo pagan, situa-cion, cabida ni linderos de la finca. Hipoteca al mismo. Libro 23 fol. 68 vuelto. Se verificó en 1835.

Censo sobre solar y bodega calle Francos, que pagaban á los antedichos los herederos de Dona Teresa Rizo, sin expresar los nombres ni linderos y número de la finca. Hipoteca al mismo. Lib. 23 fol. 68 vuelto. Se verificó en 1835.

Censo sobre casa, de los dichos, no expresa calle, linderos ni numero. Hipoteca al mismo. Lib. 23 fol. 68 vuelto. Se verificó en 1835.

Censo sobre casa calle de las Cabezas, que pagaba á aquellos el Conde de Ripa, sin número ni linderos la finca. Hipoteca al mismo. Lib. 23 fol. 68 vuelto. Se ve-

Censo sobre casa plaza del Cármen, que pagaban á los referidos D. Francisco Javier y Doña Catalina García, sin número ni linderos la finca. Hipoteca al mismo. Libro 23 fol. 68 vuelto. Se verificó en 1835.

Censo sobre fincas que no se expresan, y pagaba á los dichos D. Joaquin Dávila, D. Jerónimo Rubio y el Sr. Conde de Montegil. Hipoteca al mismo. Lib. 23 folio 68 vuelto. Se verificó en 1835.

Casa calle de Prieta, número 1.199, de José García. sin linderos. Compra é hipoteca á Bernarda, Francisca, José y Agustina García y Harana. Lib. 23 fol. 68 vuelto. Se verificó en 1835. Casa calle de Caballeros, de D. Manuel Luis Fernan-

dez, sin número. Hipoteca à Doña Maria del Cármen Formentani. Lib. 23 fol. 69. Se verificó en 1635. Hacienda llamada de la Granja, compuesta de 33 aranzadas y 250 estadales, tierra y viña de Doña Feliciana

Romano, no expresa pago ni linderos. Compra. Lib. 23 folio 69 vuelto. Se verificó en 1835. Censo sobre casa calle del Cármen, de D. Francisco Guisado, sin número. Reconocimiento. Lib. 23 fol. 70 vuelto. Se verificó en 1825.

Censo sobre casa calle de Juan de Abarca, de Don Francisco Perez Cepero, sin número. Reconocimiento. Libro 23 fol. 70 vuelto. Se verificó en 1835. Censo sobre casa calle Honda, de D. Joaquin Marti-

nez y Antunez, sin número. Reconocimiento. Lib. 23 folio 70 vuelto. Se verificó en 4835.

Censo sobre casa calle del Corral de San Anton, de Doña Catalina Benitez, sin número. Reconocimiento. Libro 23 fol. 71. Se verificó en 1835. Censo sobre casa calle del Palomar, de Doña Juana

Leal Camacho, sin número. Reconocimiento. Lib. 23 folio 71. Se verificó en 1835. Censo sobre casa en la Hoyanca, de D. Sebastian Orbaneja, sin número. Reconocimiento. Lib. 23 fol. 71

vuelto. Se verificó en 1835. Censo sobre casa en el Arroyo, de D. Bartolomé Polo de Villanueva, sin número Reconocimiento. Lib. 23 folio 71 vuelto. Se verificó en 1835.

Suerte de viña de nueve aranzadas, pago de Macharnudo, de D. Juan García, Doña Andrea Martinez y Don Juan Bueno, sin linderos. Hipoteca á la Catedral de Sevilla. Lib. 23 fol. 71 vuelto. Se verificó en 1835.

Casa de Arcos, esquina á la de Prieta, de los anteriores sin número ni linderos. Hipoteca á la misma. Libro 23 fol. 71 vuelto. Se verificó en 1835. Bodega y almacenes calle de las Barraganas, de los

mismos, sin número ni linderos. Hipoteca á la misma. Libro 23 fol. 71 vuelto. Se verificó en 1835. Hacienda de viña, pago de Macharnudo, de Doña Andrea Martinez, sin cabida ni linderos. Hipoteca à la misma. Lib. 23 fol. 71 vuelto. Se verificó en 1835. Bodega calle de Molineros, de la anterior señora,

sin número ni linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 23

folio 71 vuelto. Se verificó en 1835. Bodega calle de las Bodegas, de D. Antonio Mier y Coz, sin número. Hipoteca a Doña Rosalía Ferrando. Libro 23 fol. 72. Se verificó en 1835.

Censo sobre casa calle de la Caridad, de la hermandad de Animas de San Lúcas, sin número. Reconocimiento. Lib. 23 fol. 72 vuelto. Se verificó en 1835. Censo sobre haza de tierra, pago del Barroso, de

Juan de Mendoza y Alderete, sin cabida ni linderos. Reconocimiento. Lib. 23 fol. 72 vuelto. Se verificó en 1835. Suerte de tres aranzadas de tierra y viña, pago de Barbadillo ó Piedra de Mirabal, de Doña María Ducha,

sin linderos. Compra. Lib. 23 fol. 72 vuelto. Se verificó en 1835. Parte de casa calle de los Morenos y otra en un almacen en el Arroyo, de Doña Bárbara Gonzalez del

Peral, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Aniceto Gonzalez de Linares y D. José García Tagle. Lib. 23 foio 73. Se verificó en 1835. Suerte de viña de cinco aranzadas, de Antonia Caro,

sin expresar pago ni linderos. Hipoteca à D. Angel Gar-cia. Lib. 23 fol. 73 vuelto. Se verificó en 4835. Casa calle de Limones el alto, de Doña Gertrudis Ramirez de Cartagena, sin número. Cesion. Lib. 23 fo-

lio 73 vuelto Se verificó en 1835. Suerte de viña de ocho aranzadas y 250 estadales, pago de Rui Diaz, de Sebastian Lopez, sin linderos. Hipoteca al Marqués de Grañina. Lib. 23 fol. 74. Se verificó en 4835.

Suerte de 11 aranzadas y 16 estadales de tierra calma, pago de la Sierra de San Cristóbal, de D. Pedro Lopez Lugo, sin linderos. Hipoteca á la clavería de misas alcanzadas. Lib. 23 fol. 74. Se verificó en 1835. Casa solar calle Tierra de la Orden, esquina á la de

San Onofre, de D. Pedro Moreno, sin número. Compra. Libro 23 fol. 74 vuelto. Se verificó en 1835. Suerte de trece y media aranzadas de tierra y viña, pago del Carrascal, de D. Tomás de Castro, sin linderos. Hipoteca á Doña Margarita de la Rua y Cornejo. Lib. 23

folio 74 vuelto. Se verificó en 1835. Suerte de seis aranzadas y 23 estadales de tierra y viña, pago de Añina, de D. Fernando Benitez, sin linderos. Hipoteca á Doña Manuela Regife y Cárdenas. Libro 23 fol. 75. Se verificó en 1835.

Casa calle de Cañameros, de Rafaela, Juan, Diego, Rafaela, Isabel, Luisa, Antonia, Ana y Maria de Vargas, sin número ni linderos. Compra. Lib. 23 fol. 75. Se ve-Casa rumosa calle de Sancho Vizcaino, que adquiere

D. Manuel de Beas, sin número ni linderos. Compra. Libro 23 fol. 75 vuelto. Se verificó en 1835. Casa plaza del Mercado, esquina á la calle de las Cabezas, de D. Rafael Rivero, sin número. Compra. Lib. 23

folio 76. Se verificó en 1835. Parte al parecer de casa número 11, en el Arenalejo, esquina á la calle de Juan de Torres, de José Borrero y María del Patrocinio Rodriguez, sin número ni linderos, Hipoteca á D. Sebastian Diaz García y D. Antonio Perez

Alvarez, Lib. 23 fol. 76. Se verificó en 1835. Sin expresar fincas, D. Juan Gutierrez Acuña grava en favor de los herederos y albaceas de Francisco Isidoro Aparicio, cuyos apellidos tampoco se expresan. Hipoteca à los herederos y albaceas de Francisco Isidoro Aparicio. Lib. 23 fol. 76 vuelto. Se verificó en 4835.

Casa plaza del Arenal, hoy de Isabel II, de Doña Cristina Martin, sin número ni linderos. Hipoteca á Francisco y Felipe de la Cuesta de Juan. Lib. 23 fol. 77 vuelto. Se verificó en 1835. Casa calle de Murguía, de D. Juan García Palencia.

sin expresar número ni linderos, é ignorándose si pertenece á esta ciudad ó á la de Cádiz. Hipoteca á Doña María de Belen Cambronero. Lib. 23 fol. 78. Se verificó en 1835 Huerta llamada la Doctora, de D. Juan García Palencia, sin expresar pago, cabida ni linderos. Hipoteca á

Doña María de Belen Cambronero. Lib. 23 fol. 78. Se verificó en 4835. Trescientos veintiocho olivos, pago de Barbadillo de D. Juan García Palencia, sin expresar la cabida

de las tierras ni linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 23 folio 78. Se verificó en 1835. Cuatro y siete octavas aranzadas de olivar, pago de

Montealegre, del anterior, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 23 fol. 78. Se verificó en 1835. Cinco y tres octavas aranzadas de tierra, pago de Bogás, de D. Juan García Palencia, sin linderos. Hipo-

teca a Doña María de Belen Cambronero, Lib. 23 fol. 78. Se verificó en 1835. Dos bodegas al final de la calle de Sevilla, que adquiere D. Antonio Ruiz Tagle y declara en favor de Doña Ana María Pasquin, sin número ni linderos. Com-pra y declaracion. Lib. 23 fol. 78 vuelto. Se verificó

Casa calle de Santa María, de Doña Josefa Barba, sin número ni linderos. Constitucion de servidumbre de luces á D. Cayetano Rivero. Lib. 23 fol. 79. Se verificó

Casa frente á la calle Larga y esquina á la de Honda, de D. Juan Pedro Casaurranc, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Juan García Perez. Lib. 23 fol. 79 vuelto. Se verificó en 1835. Parte de casa en el Ejido, de Doña María Ortega,

sin número. Compra. Lib. 23 fol. 79 vuelto. Se verificó en 1835. Casa calle de Campana, de D. German Alvarez, sin número. Compra. Lib. 23 fol. 80. Se verificó en 1835.

Casa calle de Encaramada, de Doña Francisca de Paula Crespo, sin número ni linderos. Hipoteca á Don Juan José Otero. Lib. 23 fol. 80 vuelto. Se verificó en 1835. Casa calle de Bizcocheros, de Doña Jerónima Blanco, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Diego Gutier-rez. Lib. 23 fol. 80 vuelto. Se verificó en 1835.

Suerte de diez y nueve y media aranzadas de viña, pago de la Zarzuela, de Doña Jerónima Blanco, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 23 fol. 80 vuelto. Se verificó en 1835. Casa y bodega calle de Sevilla, de D Joaquin Viña-

let, sin número. Compra. Lib. 23 fol. 80 vuelto. Se verificó en 1835. Casa calle de Castilla, de Isabel Martinez, sin número ni linderos. Hipoteca al Conde de Montegil. Lib. 23 fo-

lio 81. Se verificó en 1835. Casa calle de Pedro Alonso, esquina á la del Sol, de D. Juan Guirod y Dona Ana Morateli, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Vicente Ramon Ruiz. Lib. 23 folio 82 Se verificó en 1835.

Suerte de 28 aranzadas tierra y viña, pago del Bo-nete, de D. José Alvarez Patiño, sin linderos. Hipoteca á D. Pedro y Doña María del Pilar Freire Gallardo, Libro 23 fol. 82 vuelto. Se verificó en 1835. Parte de casa calle de la Sangre, de María Valiente,

sin número. Hipoteca á José García. Lib. 23 fol. 83. Se verificó en 1835. Suerte de seis aranzadas viña, pago de Añina, de Cristóbal Regife, sin linderos. Hipoteca á Doña María Josefa García. Lib. 23 fol. 83 vuelto. Se verificó en 1835. Dos bodegas y una casa, plaza de los Silos, de Don Manuel García, sin número ni linderos. Hipoteca á Don

Rafael Rivero. Lib. 23 fol. 84. Se verificó en 1835. Parte de casa calle del Sol, núm. 828, de Domingo Arroyo, sin linderos. Compra. Lib. 23 fol. 84. Se verifi-Parte de casa calle de Arcos, de José Alegre, sin lin-

deros. Compra. Lib. 23 fol. 84 vuelto. Se verificó en 1835. Bodega y corraion plaza de Belen, de Doña Luisa Ponce, sin número, ni linderos. Hipoteca á D. Juan Ruiz de Somavia. Lib. 23 fol. 85. Se verificó en 1835. Suerte de ocho aranzadas de viña, pago de Gibalcon de Doña Luisa Ponce, sin linderos. Hipoteca al mismo.

Lib. 23 fol. 85. Se verificó en 1835. Casas calle de Mora, otra en la Puerta de Sevilla v otra en la calle Ancha, de la casa de Dastis y Soles, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Pedro Valiente. Libro 23 fol. 85 vuelto. Se verificó en 1835.

Casa y trabajadero en el Arco de Santiago, de la dicha casa de comercio, sin número ni linderos. Hipoteca. al mismo. Lib. 23 fol. 85 vuelto. Se verificó en 1835. Bodega plaza Arco da Santiago y Chancillería, de la referida casa, sin número ni linderos. Hipoteca al mis-

mo. Lib. 23 fol. 85 vuelto. Se verificó en 1835. Suerte de viña pago de Carrahola, de la citada casa sin cabida ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 23 fol. 85 vuelto. Se verificó en 1835. Suerte de viña pago de la Cabrestera, de la anterior

casa, sin cabida ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 23 folio 85 vuelto. Se verificó en 4835. Treinta y cinco y cuarta fanegas de tierra calma, pago de la Gallega, de D. Manuel Sagrario, sin linderos.

Hipoteca á D. Juan García Palencia. Lib. 23 fol. 86. Se verificó en 1835. Casa plaza de Peones, número 108, del anterior, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 23 fol. 86. Se verificó en 1835.

Quinientos treinta y un olivos en el cercado de Orea

de D. Manuel Sagrario, sin expresar la cabida ni linderos de la finca. Hipoteca al mismo. Lib. 23 fol. 86. Se verificó en 1835. Suerte de tierra en el Pozo de Romanito, del D. Manuel Sagrario, sin cabida ni linderos. Hipoteca á Don Juan García Palencia. Lib. 23 fol. 86. Se verificó en 1835.

Ochocientos cuarenta y dos olivos con otra suerte de tierra, pago del Arroyo del Gato, del citado Sagrario, sin cabida ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 23 fol. 86. Se verificó en 1835. Parte de casa calle de los Remedios, de Maria de los

Angeles, Francisca y Antonia María Ballesteros y Cárdenas, sin número. Compra. Lib. 23 fol. 86 vuelto. Se verificó en 1835. Casa calle de Estereros, número 153, de D. Rafael Mateos, sin linderos. Hipoteca á D. Antonio Ortiz. Li-bro 23 fol. 86 vuelto. Se verificó en 1835.

Casa calle de la Lancería, de Manuel de los Reyes, sin número. Hipoteca á Doña Ana Bueno. Lib. 23 folio 87. Se verificó en 1835. Casa calle de Florindas, número 40, de José Otero. sin linderos. Compra. Lib. 23 fol. 87. Se verificó en 1835.

Parte de una molineta harinera en tierra de los Cas-

situacion, cabida ni linderos. Compra. Lib. 23 fol. 87 vuelto. Se verificó en 1835. Casa calle de Catalanes, de D. Julian del Villar, sin número. Compra. Lib. 23 fol. 87 vuelto. Se verificó

en 1835 Suerte de dos y tres cuartas aranzadas de tierra y viña, pago de Espartinas, de Gaspar de Vargas, sin lin-

deros. Hipoteca á D. Manuel Velez Mora. Lib. 23 fol. 87 vuelto. Se verificó en 1835. Censo sobre casa calle Algarve, número 62, de Don Juan Fontan, sin linderos. Imposicion á la capellanía de

Pedro Mercado y otros. Lib. 23 fol. 88 vuelto. Se verificó en 1835. Censo sobre casa-horno calle de Avila, de Doña Ra-

faela Gonzalez y Ramirez, sin número ni linderos. Redencion. Lib. 23 fol. 88. Se verificó en 1833. Dos bodegas calle de la Chancilleria, de D. Pedro

Ocharán, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Manuel García. Lib. 23 fol. 88 vuelto. Se verificó en 1835. Suerte de cuatro aranzadas de tierra y viña, pago de

Montealegre de Tomás Serna, sin linderos. Hipoteca á José Grajales y otros. Lib. 23 fol. 89. Se verificó en 4835. Huerta de San Juan de Dios, que José Grajales subarrienda á Tomás Serna, sin expresar el dueño de dicha finca, su situacion, cabida ni linderos. Subarriendo. Lib. 23 fol. 89. Se verificó en 1833.

Parte de caserío en una viña, pago de Añina ó Montana, que adquiere Catalina Calderon, sin expresar la cabida de dicha finca ni á quién corresponde. Compra. Libro 23 fol. 89 vuelto. Se verificó en 4835.

Parte de alambique calle de Don Juan, de Doña María del Rosario Lopez Cepero, sin número. Compra. Libro 23 fol. 89 vuelto. Se verificó en 1835.

Casa calle Ancha, número 7, de Doña Ana María Carrasco Vilches, sin linderos. Hipoteca á D. José de la Cámara y Tejada. Lib. 23 fol. 90. Se verificó en 1835. Parte de casa en el Arenalejo de Santiago, número 11, de José Borrero, sin linderos. Hipoteca à Sebastian Diaz García y D. Antonio Perez Alvarez. Lib. 23

Suerte de siete y cuarta aranzadas de tierra y viña, pago de Torroz, de Simon Lorenzo, sin linderos. Hipoteca á Nicolás Gallardo y Mateos. Lib. 23 fol. 90 vuelto. Se verificó en 1835. Casa alambique calle de Don Juan, de D. Eugenio

folio 90 vuelto. Se verificó en 1835.

có en 1835. Suerte de viña de diez y ocho y cuarta aranzadas, pago de Macharnudo, de Cristóbal Barba, sin linderos. Hipoteca a Francisco Javier Molina. Lib. 23 fol. 91 vuelto. Se verificó en 1835.

Perogil, sin número. Compra. Lib. 23 fol. 91. Se verifi-

Suerte de viña de seis aranzadas, pago de Monteale-gre, de Bernarda García y Cristóbal Lozano, sin linderos. Hipoteca á María Lopez. Lib. 23 fol. 92. Se verificó en 1835. Suerte de viña en Valdepajuelas, de Antonio Jime-

nez, sin cabida ni linderos. Hipoteca á D. Rafael Rivero. Lib. 23 fol. 92. Se verificó en 1835. Suerte de ocho aranzadas de tierra y viña, pago de Barbaina, de D. Miguel Tello Caballero, sin linderos. Hi-poteca á D. Pedro Hours. Lib. 23 fol. 92 vuelto. Se ve-

rificó en 4835. Suerte de viña de veintitres y media aranzadas, pago de Añina, de Doña Josefa Ruiz Castañeda, sin linderos. Hipoteca á Doña María del Cármen Formentani. Libro 23 fol. 92 vuelto. Se verificó en 1835.

res, sin número. Hipoteca al vínculo de Lorenzo Camacho Corro. Lib. 23 fol. 93 vuelto. Se verificó en 1835. Suerte de catorce y media aranzadas de tierra y viña, conocida por la de Pocos Pelos, pago de Añina, de Doña Josefa Ruiz de Castañeda, sin linderos. Hipoteca á D. Vicente Ramon Ruiz. Lib. 23 fol. 94. Se verificó en 1835.

Casa calle de San Cristóbal, de Diego Estéban Flo-

Suerte de tierra en el pago de Candelero, que adquiere D. Salvador Perez por data a censo del convento de la Merced y ratifica D. Vidal de Páramo por habérsele mandado devolver, sin expresar la cabida ni linderos de la finca. Ratificacion de data á censo. Lib. 22 folio 94 vuelto. Se verificó en 1736. Casa calle de la Alcaidesa, de José Mallero, sin número. Compra. Lib. 23 fol. 95. Se verificó en 1835.

Parte de casa calle de la Lechuga, de Nicolás de Flores y Rosa Ibañez, sin número ni linderos. Hipoteca á José Velo. Lib. 23 fol. 95 vuelto. Se verificó en 1835. Suerte de cuatro aranzadas de viña, pago de Cuartillos, de Antonio Algarin, sin linderos. Hipoteca á Antonio García Valladolid. Lib. 23 fol. 95 vuelto. Se verifi-

Suerte de 12 aranzadas de tierra y viña, pago de Montealegre, de D. Mateo Balbás, sin linderos. Compra. Libro 23 fol. 96. Se verificó en 1835. Casa calle de la Carpintería, de Doña Josefa Ruiz de Castañeda, sin numero ni linderos. Hipoteca à Doña Joaquina Moreno. Lib. 23 fol. 96. Se verificó en 1835. Parte de un almacen, bodega y corralon, calle de Laneros, de Doña Josefa Ruiz de Castañeda, sin núme-

ro ni linderos. Hipoteca a D. Joaquin Gutierrez. Lib. 23 folio 96 vuelto. Se verificó en 1835. Casa toril con cercado y pilas, en la dehesa de Sepúlveda y Aciago, que adquiere D. Jerónimo Angulo de Doña Feliciana Romano, la cual subarrienda á aquel dicha finca, sin expresar à quiénes pertenece ni su situa-cion, cabida ni inderos. Compra y subarriendo. Libro 23 fol. 96 vuelto. Se verificó en 4835.

Petro ila Cepero, sin linderos. Hipoteca á D. Francisco Rivero. Lib. 23 fol. 97. Se verificó en 1835. Suerte de nueve y media aranzadas de tierra y viña, pago de Cantarranas, de Francisca Lopez, sin linderos. Hipoteca á D. José Gutierrez. Lib. 23 fol. 97 vuelto. Se

Casa calle de Dionis de Huevar, número 126, de Doña

Suerte de tierra y viña pago de Macharnudo, de Don Juan Cerron Reiches, no expresa su cabida ni linderos. Hipoteca a D. Manuel Fedriani. Lib. 23 fol. 97 vuelto. Se verificó en 1835.

Plantio de cuatro aranzadas de viña, pago de la Paloma, de Manuel Correa, sin linderos. Hipoteca á Doña Petrola Bernard. Lib. 23 fol. 97 yuelto. Se yerificó en 1835. Parte de casa calle de Ponce, de Francisco de Paula

Molina, sin linderos ni número. Hipoteca á Francisca de Molina. Lib. 23 fol. 98. Se verificó en 1835. Casa calle de Vicario, del Hospital de Incurables sin linderos ni número. Reconocimiento. Lib. 23 fol. 99. Se verificó en 1835. Suerte de dos y media aranzadas de tierra y viña,

pago de Percebá, de Francisco Echevarria, sin linderos. Compra é hipoteca al Pósito de Jerez. Lib. 23 fol. 99 vuelto. Se verificó en 1835.

año de 1836. Suerte de tres aranzadas de tierra y viña, pago de Montealegre, de Francisco Guillen, sin linderos. Com-

Fábrica de curtidos en la plaza del Ejido, junto al cuartel del Tinte, de D. Pedro Casaubon, sin linderos ni número. Hipoteca á D. Manuel Ponce de Leon. Lib. 23 folio 1. Se verificó en 1836. Casa en el sitio del Pozo del Rey, de D. Pedro Casaubon, sin número ni linderos. Hipoteca al mismo.

pra. Lib. 23 fol. 1. Se verificó en 1835.

verificó en 4835.

Libro 23 fol. 1. Se verificó en 1836. Casa calle de la Corredera ó Altillo de las Angustias. número 865, de D. Pedro Marchelli, sin linderos. Compra é hipoteca á Francisco Javier y Miguel Búrgos y Ma-nuela y Teresa Tur y Búrgos. Lib. 23 fol. 1 vuelto. Se

Casa calle del Alamo, de Doña María Ana de la Rosa, sin número. Compra é hipoteca à D. Juan Manuel Benduviña. Lib. 23 fol. 2. Se verificó en 1835. Censo sobre casa calle de la Corredera, de Pedro Rodriguez, sin número. Reconocimiento. Lib. 23 fol. 3. Se

Censo sobre Teatro público, de D. Gabriel Utrera, sin expresar calle, linderos ni número. Reconocimiento. Libro 23 fol. 3 vuelto. Se verificó en 1835.

Censo sobre haza llamada del Campo, en el sitio de

Burugena, de D. Lorenzo Velazquez Gastelu, Marqués

de Campo-Ameno, sin expresar su cabida, pago ni linderos. Reconocimiento. Lib. 23 fol. 3 vuelto. Se verificó en 1835. Casa calle Larga, de D. Joaquin Gutierrez, sin número ni linderos. Hipoteca á Antonio Espinosa de los Monteros. Lib. 23 foi 3 vuelto. Se verificó en 1836. Censo sobre tierras en Caulina, de D. José Lopez de

Carrizosa, no expresa su cabida ni linderos. Reconocimiento. Lib. 23 fol. 4. Se verificó en 1836. Censo sobre casa calle Larga, número 4.739, de Don Hipólito Abela, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 23 folio 5. Se verificó en 1836. Censo sobre casa calle del Algarve, número 62. de

folio 5 vuelto. Se verificó en 1836. Casa calle sin salida de Catalanes, de la capellanía de Antonio Beato de Rojas, sin número. Dotacion. Li-bro 23 fol. 3 vuelto. Se verificó en 4693. Censo sobre casa calle de la Porvera, que pagaban

D. Juan Fontan, sin linderos. Reconocimiento, Lib. 23

Ana Sanabria y Catalina Diosdado, sin número ni linderos. Dotacion á la capellanía de Antonio Beato de Rojas. Lib. 23 fol. 5 vuelto. Se verificó en 1693. Censo sobre casa calle de la Porvera, que pagaban Pedro Rodriguez y Lorenzo de Espinosa, sin número ni linderos. Dotacion á la misma. Lib. 23 fol. 5 vuelto.

Censo sobre casa calle de la Victoria, que pagaban

tillejos, que adquiere Pedro Torrejon, sin expresar su Pedro y Francisco Gonzalez, sin número ni linderos.

Se verificó en 1693.

Dotacion á la misma. Lib. 23 fol. 5 vuelto. Se verificó

en 1836. Censo sobre cinco y media aranzadas tierra y viña en Montealegre, que pagaba Sebastian de Robles, sin linderos. Dotacion á la misma. Lib. 23 fol. 5 vuelto. Se

verificó en 1693. Censo sobre dos aranzadas de tierra, pago de Macharnudo, que pagaban Juan Martin Curtidor, sin linderos. Dotacion á la capellanía de Sebastian Beato de

Rojas é Isabel Gonzalez de Hinojosa. Lib. 23 fol. 6 vuelto Se verificó en 1637. Censo sobre viña, pago de la Granja, que pagaba Dionisio Canela, no expresa su cabida ni linderos. Do-

tacion á la capellanía de los mismos. Lib. 23 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1637. Censo sobre casa, de Diego Regife de Bustos y su mujer, no expresa el nombre de esta ni la calle, linde-

ros ni número de la casa. Dotacion à la capellania de los mismos. Lib. 23 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1637. Censo sobre arboleda, en el callejon de Asta, de los anteriores, no expresa su cabida ni linderos. Dotacion à la capellania de los mismos. Lib. 23 fol. 6 vuelto, Se

verificó en 1637. Censo sobre viña, pago de Macharnudo, de Francisco Rodriguez y su mujer, no expresa el nombre de esta, ni la cabida ni linderos de la viña. Dotacion á la capellania de los mismos. Lib. 23 fol. 6 vuelto. Se veri-

Censo sobre tres y media aranzadas tierra y viña, pago del Carrascal, de Francisco Marocho, sin linderos. Dotacion á la capellanía de los mismos. Lib. 23 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1637. Censo sobre media aranzada de viña en la Cañada

de Mari-hernandez, de Cristóbal Centeno y su madre, no expresa el nombre de esta, ni los linderos de la viña. Dotacion á la capellanía de los mismos. Lib. 23 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1637.

Censo sobre arboleda, pago de Picadueñas, de Isabel de Vergara y Alonso Céspedes, sin cabida ni linderos.

Dotacion á la capellanía de los mismos. Lib. 23 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1637. Censo sobre viña, pago de la Gallega, de D. Alonso Cordero, sin cabida ni linderos. Dotacion á la capellanía de los mismos. Lib. 23 fol 6 vuelto. Se verificó en 1637.

Censo sobre viña en el Cerro de Santiago, de Francisco de Cuenca, sin cabida ni linderos. Dotacion á la capellanía de los mismos. Lib. 23 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1637. Censo sobre casa calle de Escuelas, de Sebastian Beato de Rojas y su mujer, sin número. Dotacion á la capellanía de los mismos. Lib. 23 fol. 6 vuelto: Se veri-

ficó en 4637 Casa calle de la Porvera, de D. Juan Martinez, sin

número. Hipoteca á D. Manuel Cantillo. Lib. 23 fol. 7. Se verificó en 1836. Censo sobre tierras en Valcargado, de Juan Pichardo, María y Josefa García, Antonio Herrera y Josefa de

Matos, sin cabida ni linderos. Reconocimiento. Lib. 23 folio 7. Se verificó en 1836. Censo sobre casa calle de Arcos, de Doña Benita Gonzalez, sin número ni linderos. Reconocimiento. Li-bro 23 fol. 7 vuelto. Se verificó en 1836.

Censo sobre tres casas calle Antona de Dios, números 1.525, 26 y 27, del patronato del Marqués de Montana, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 23 fol. 7 vuelto. Se verificó en 1836. Censo sobre fineas que no se expresan, del patrona-

to de Miguel Benitez y Antonio Pastrana. Reconocimiento. Lib. 23 fol. 8. Se verificó en 1836. Casa calle de la Higuera, de Juan Ramirez, sin número. Compra é hipoteca á Cristóbal y Francisco Romero. Lib. 23 fol. 8. Se verificó en 1836.

Casa calle de Caballeros, de D. Pedro Salas, sin número. Compra. Lib. 23 fol. 8 vuelto. Se verificó en 1836. Casa calle de la Corredera, de Doña María de la Concepcion Cape, sin linderos. Hipoteca á D. José María Ardizone. Lib. 23 fol. 10. Se verificó en 1836. Parte de casa calle del Corral de San Anton, de Doña

Pedro de la Puente. Lib. 23 fol. 10 vuelto. Se verificó Censo sobre tierras pago de Balcargata, de D. Anacleto Lopez Cepero, sin cabida ni línderos. Reconocimiento. Lib. 23 fol. 40 vuelto. Se verificó en 1836.

Censo sobre casa calle Honda, de Juan Muñoz Calé,

Juana Moreno, sin número ni linderos. Hipoteca á Don

sin número. Reconocimiento. Lib. 23 fol 11. Se verificó en 1836. Censo sobre casa número 1.416, calle de la Horca, frenté à la de Levante, de Antonio Cazares, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 23 fol. 11. Se verificó en 1836. Casa calle de las Barraganas, de Maria de los Dolo-

res Armario, sin número ni linderos. Declaracion. Li-bro 23 fol. 41 vuelto. Se verificó en 4836. Parte de casa calle de la Sangre, número 175, de Ma-

ría Valiente, sin linderos. Hipoteca á Nicolás Muñoz. Libro 23 fol. 41 vuelto. Se verificó en 1936. Casa calle Barraganas, de José Jurado, sin número. Compra. Lib. 23 fol. 11 vuelto. Se verifico en 1836.

(Se continuará.)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBA DE TORMES. El Dr. D. Lorenzo García Barbón, condecorado con la cruz de primera clase de la Orden civil de la Benefi-

cencia, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Alba de Tormes. Se hace notorio á los sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército con buena hoja de servicios ha-llarse vacante una plaza de alguacil de este Juzgado por fallecimiento de D. Julian Rodriguez Diaz; y segun los articulos 30 y 31 de la real instruccion de 30 de Octubre de 1852, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha de proveer en un indivíduo de aquellas clases; para lo cual presentarán en la Secretaría de gobierno de este Juzgado dentro de 40 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID. la correspondiente solicitud y documentos que acrediten sus servicios militares, buena conducta, fidelidad y

aptitud. Alba de Tormes 3 de Febrero de 1869.—Dr. Lorenzo García Barbón.-Por su órden, Alejandro Perez.

FÁBRICA DE ARMAS BLANCAS DE TOLEDO.

Junta facultativa y económica. Debiendo celebrar el dia 1.º de Marzo próximo tercera subasta pública para adquirir 100 quintales métricos de carbon de piedra al precio límite máximo de 3'100 escudos quintal; 10 quintales métricos de hierro de herraduras á 16 escudos; 30 quintales métricos de acero de cementacion á 66'800 escudos, y 400 litros de aceite comun à 0'640 escudos el litro, segun órden del Excelen-tísimo Sr. Director general de Artillería, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitacion que esta tendrá lugar á las doce del dia ante la Junta facultativa y económica de este establecimiento. Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados hasta media hora ántes de empezar el remate al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de esta provincia el de un 10 por 100 del total importe de la proposicion ó proposiciones de cada licitador, reguladas al precio límite de cada artículo. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secre-taría de esta dependencia todos los dias no festivos, desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en las oficinas de las Comandancias de Artillería de Madrid, Cádiz y Barcelona, debiendo las proposiciones ser redactadas indispensablemente como el adjunto modelo. Toledo 29 de Enero de 1869.-Por acuerdo de la

Junta, el Oficial Secretario, Luis Jimenez.

pliego.

Modelo de proposicion.

D...., vecino de...., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en.... fecha.... de Enero del corriente año, y de los requisitos que se exi-

gen para la adjudicacion en pública subasta de....,

rantía de esta proposicion acompaña el documento que

acredita haber hecho el depósito que exige el citado

necesario para el consumo de los talleres de la Fábrica de armas blancas de Toledo en el término de un año, ofrece poner de su cuenta y riesgo en los almacenes de dicho establecimiento..... al tipo de..... Y como ga-

(Fecha y firma del proponente.) T-38

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Aragonés y Rozo, Juez de primera instancia de esta

D. Juan Aragonés y Rozo, Juez de primera instancia de esta villa de Aoiz y su partido, en Navarra.

Por el presente segundo edicto esta, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la hecencia de D. José Fausto Guirion, natural de esta villa, y Doña María D. lores Azegna, de la ciudad de Pamplona, que fallecieron intestados en Biarritz, Francia, respectivamente en los dias 28 y 23 de Setiembre de 1864, para que en el término de 20 discomparezcan á usarle en este Juzgado; pues así lo he acordado en el expediente que han promovido D. José Benito Guirion y Azeona, soltero, residente en Lisboa; Doña Josefa de Guirion y Azeona, soltera, en Pamplona; D. Javier María Azeona Ramirez de Arellano, vecino de dicha ciudad, como cur dor ad titem de su sobrino Don Munee Evaristo José de Guirion y Azeona, y D. Luciano Porcel y Valdavia, Marqués de Villa-Aleg, e y San Millan, viudo en minde Brand Jove de Guirion y Azcona, y D. Luciano Por-cel y Valdivia, Marqués de Villa-Aleg. c y San Millan, viudo en primeras nupcias de Doña María Asuncion de Guirion y Azco-na, y en segundas de la hermana de esta Doña María Josefa de Guirion y Azcona, vecino de la ciudad de Granada, como padre

tutor y legítimo administrador de la persona y bienes de Doña María de la Blanca, Doña Josefa y Doña Dolores Porcel y Guirion, que solicitan se les declare herederos abintestato en el modo y forma que han comparecido de los dichos Marqueses de Guirion; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y un tanto de este edicto se fijará en esta villa, ciudad de Pamp'ona, é insertará en el Boletin oficial de esta provincia v en la GACETA DE MADRID.

esta provincia y en la Gacerta de Madrid.

Dado en Aoiz á 8 de Febrero de 1869.—Juan Aragonés.—
Por su mandado, Tiburcio Pegenante.

X-730

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José María Payueta, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en diligencias á instancia de Don Melchor Barbadillo, de esta vecindad, sobre cancelacion de car-Melchor Barbadillo, de esta vecindad, sobre cancelacion de cargas de una casa de su propiedad, se hace saber, en conformidad à lo dispuesto en el art. 384 de la ley hipotecaria, à D. Miguel Barquin ó sus herederos, que en el término de 60 dias, contados desde la insercion de este anuncio, comparezcan ante S. S. y Escribanía de D. Pedro A. Villarrubia, donde aquellas radican, à deducir el derecho que les corresponda sobre un censo redimible de 12.470 rs. de capital y 374 rs. 3 mrs. de reditos anuales impuestos por los Sres. Cura y Beneficiados de la iglesia parroquial de Santa María de la misma en favor del D. Miguel sobre dicha casa, núm. 40 moderno de la calle de los Estudios de San Isidro, y 48 antiguo, de la manzana 444, y otra en la de la Esperanza, cuyos números no se detallan en las diligencias, segun escritura otorgada en 10 de Enero de 4784 ante Pedro Julian Jareño, Escribano de provincia; bajo apercibimiento que si no comparecen se declarará la liberacion de la casa en los términos sol citados. sol.citados.

Madrid 3 de Febrero de 1869.—Villarrubia. X—727

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á Tomasa Julian para que dentro de nueve dias se presente en el Juzgado de dicho distrito á prestar declaracion en causa criminal por lesiones á la misma; apercibida de pararla de

causa criminal por lesiones a la mismo, opera-lo contrario el perjuicio que haya lugar. Madrid 8 de Febrero de 1869.—El Escribano actuario, Poli-M-472

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita y llama á Salvadora García, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presente en dicho Juzgado á nombrar representante legal en la causa que á su instancia se formó do D. Adolfo Noel por estupro; apercibida que de no hacerlo podrá pararla el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Enero de 1869.—El Escribano actuario, Poli-

carpo Lopez.

D. Francisco Martin Suarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Juan, Juana, Antonio y Leonardo Camacho, vecinos de Hiruela, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á fin de notificarles la ejecutoria recaida en causa contra los mismos por el del·lo de lesiones.

Dado en Baeza á 3 de Febrero de 4869.=Francisco Martin

Don Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia

Suarez.=Por su mandado, Enrique Olmedo.

de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por este primero y último edicto se cita, llama y emplaza a los gitanos Angel Muñoz Marcelino, natural de Olmedilla de Arco, en la provincia de Cuenca; su mujer Jesusa Montoya, na-tural de Extrem dura, y sus hijos Luisa, Leonor, Bernardo y Juan José Muñoz Montoya; á Diego Cano, natural de Villaher-Juan José Muñoz Montoya; à Diego Cano, natural de Villahermosa de la Mancha, y su hija Juana Cano; à Mariano cuyos apellidos no constan ni su naturaleza, de unos 45 años de edad, moreno, con barba, de estatura regular, vestido de gitano, con mala ropa; y su mujer Dolores, cuyos apellidos y naturaleza tambien se ignoran, que es pequeña, morena, de unos 38 años, vestida regularmente de gitana, para que en el término de 30 dias, à contar desde la insercion de este edicto eu la Gaceta de Madrin, se presenten en las carceles de esta enudad à responder de los carsos que les resultan en la causa que se sique por der de los corgos que les re-ultan en la causa que se sigue por hurto de dos cerdos en Torresabinan; aperc bidos que de no hurto de dos cerdos en Torresabinan, apero maos que en presentarse se seguirá la causa en su rebeldía y les parará el perjuirio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 4.º de Febrero de 4869.—Felipe Antonio

V—69

de Arruche.=Por su mandado, Franco Pastor.

D. Bon facio Vazquez, Juez de primera instancia de esta ciu-

dad y su partido.
Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á
Juan Bentrani la, soltero, natural de esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á resconder á los cargos que contra él resulten en la causa formada sobre homicidio de Alejandro Amigo, de esta vecindad; pues de lo contrario le parará el perjuicio que hava lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada y Enero 34 de 1869.

Bonifacio Vazquez.=Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

D. Donato Hidalgo é Hidalgo, Juez de primera instancia de

esta villa de Villarcayo.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Nicolás Vivanc), pastor de ganado y vecino de Bárcena de Pienza, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de varios efectos; prevenido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 23 de Enero de 4869.—Donato Hidalgo é Hidalgo.=Por su mandado, Pablo Gomez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se cila, llama y emplaza por segunda vez á Francisco Espinosa Melgar para que en el término de nueve dias se presente en dicho Jurgado y Escribania de Don Antonio Burruezo, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, à responder à los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por desecato à la Autoridad; previniéndole que si pasa dicho término sin presentarse continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Madrid 8 de Febrero de 1869. M-4

D. Juan de Igneson y Miramon, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente segundo edicto y término de nueve dias

cita, llama y emplaza à Antonio Fernandez Meda, natural de Es-tupelo, residente últimamente en esta ciudad, de estado soltero, de oficio jornalero, de 35 años de edad, para que por la Escri-nía del que refrenda comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle saber la acusación fiscal en causa que contra él se sigue

en el citado Juzgado por daños causados en el pinar de Antequera, de esta capital; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid à 44 de Febrero de 4869.—Juan de Igneson.—Por mandado de S. S., Nicasio García Herrero.

V-92

D. Juan de Igneson y Miramon, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid. Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo a Francisco Mendez Perez, natural de Boal, partido de Castropol, provincia de Oviedo, para que en el término de 30 dias se pre-

provincia de ovivad, para que en el crimino de só dias se pre-sente en este Juzgado y por la Escribanía del actuario á fin de hacerle saber cierta providencia en la causa que contra él se sigue por lesiones; previniendole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 10 de Febrero de 1869.—Juan de Igne-

son.=Por mandado de S. S., Antonino Santos.

D. Juan de Igneson y Miramon, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid. Por el presente primero y único edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Fernando Medina Zamora, na-

tural de Cevico de la Torre, de estado soltero, de oficio jornatural de Cevico de la Torre, de estado soltero, de oficio jornalero, de 22 años de edad, para que comparezca por la Escribanía del que refrenda á fin de hacerle saber la sentencia en causa que contra él se sigue en este Juzgado por lesiones graves á
su hermana Cláudia, y citarle y emplazarle con la misma para
ante S. E. la Audiencia del territorio: apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 14 de Febrero de 4869.—Juan de Igneson.—Por su mandado, Nicasio García Herrero. V—90

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta

D. Joaquin Ferez Control, a les de piniera instanta de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias á Anastasia Marina Hernandez, esposa que fué de Lázaro Concejo, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que en el mismo se sigue con motivo del fallecimiento del mencionado su esposo. Alcalá de Henares 11 de Febrero de 1869.=Joaquin Perez Comoto.=El actuario, Gregorio Azaña.

D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia de esta

ciudad y partido. Por el presente primer edicto llamo y emplazo á Bartolomé Luis, alias Raton, de oficio jornalero, natural y vecino de esta ciu-dad; viste pantalon de tela claro, chaqueta y chaleco, sombrero redondo negro; estatura regular, más bien bajo que alto, de 40 á 42 años de edad próximamente, contra cuyo sujeto me hallo instruyendo causa criminal de oficio sobre homicidio en la persona de su convecino Manuel Herbaleja, ejecutado la noche del 3 de los corrientes, para que se presente en este Juzgado con ob-jeto de ponerlo en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que contra el resultan, inquiriéndosele al efecto pues de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía, parándole

el perjuicio que haya lugar.
Ciudad-Rodrigo 6 de Febrero de 1869.—José Gonzalez Martinez.—Cristino Seco.
C—101

El Sr. D. Ceferino García de Taranco, Juez de primera instancia de esta villa de Salas de los Infantes y su partido &c.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Martin Blanco, de estado soltero, natural y residente en el pueblo de Palacios de la Sierra, para que en el término de nueve dias, à contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este Juzgado á responder à los cargos que se le hacen en la causa que se le sigue como autor del hurto doméstico de 300 escudos de la pertenencia de D. Francisco Diez Rica, vecino de Huerta de Rey; pues en otro caso se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y le pa-

caso se sustaindat a la causa en su ausencia y febricità y le pa-rará el perjuicio que haya lugar. Dado en Salas de los Infantes á 7 de Febrero de 4869.—Ceferino García de Taranco.-Por su mandado, Lúcio Valmaseda

CÓRTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR SANTA CRUZ.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 12 de Febrero de 1869.

Se abrió la sesion á las doce y media; y leida el acta de la preparatoria celebrada el miércoles 10, fué apro-

El Sr. segretario (Marqués de Sardoal): Levantada la sesion de ayer, el Sr. Presidente recibió dos telégramas, el uno del Gobernador civil y el otro de la Diputacion provincial de Sevilla, felicitándole por la solemne apertura de las Córtes; y el mismo Sr. Presidente, en nombre de estas, contestó dando las gracias al Gobernador y á la Diputacion provincial.

Para su rectificacion se va á leer la lista de los señores Diputados electos que han presentado sus actas.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE (Santa Cruz): Se va á proceder al nombramiento de la mesa interina; pero ántes se va á dar lectura de los artículos que tienen relacion con

esto. El Sr. **SECRETARIO** (Olózaga): Dicen así: « Al dia siguiente de la apertura de las Córtes, á las doce de la mañana, celebrará su primera se-

sion el Congreso, presidido por el mismo Presidente y con los mismos Secretarios que en la preparatoria.

»Se leerá nuevamente la lista de los Diputados para rectificarla, y se procederá á nombrar la mesa interina. »Esta mesa se compondrá de un Presidente, cuatro Vicepresidentes y cuatro Secretarios, y desempeñará su

encargo hasta la constitucion definitiva del Congreso. Art. 6.° »La votacion se hará por papeletas, que los Diputados llamados por lista entregarán al Presidente, el cual las depositará en una urna.

Art. 7.° »Concluida la lista y hecha dos veces por un Secretario la pregunta de si «falta algun Diputado por votar,» se procederá al escrutinio, que se verificará extrayendo el Presidente las papeletas de la urna, y despues de haberlas leido las entregará á un Secretario para que lo haga en alta voz.

»Los demás Secretarios formarán lista exacta de la

votacion con todos sus incidentes.

Art. 8.° »Para la eleccion de Presidente se escribirá un sólo nombre en cada papeleta, y quedará elegido el que obtuviere mayoría absoluta de votos.

Art 9.° »No resultando eleccion, se repetirá la votacion entre los dos que más se hubieren aproximado á la mayoría, quedando elegido el que obtuviere mayor número de votos. Art. 10. »En los casos de empate decidirá la cir-

cunstancia de haber sido ántes Presidente ó Vicepresidente, la de haberlo sido por más tiempo, y por último la suerte. »Los cuatro Vicepresidentes se nombrarán Art. 11.

en un mismo acto, escribiendo cuatro nombres en cada papeleta, y quedando elegidos por órden de votos los cuatro que obtuvieren mayor número. Art. 12. »Para la eleccion de Secretarios se escribi-

rán sólo dos nombres en cada papeleta, quedando elegidos por órden de votos los cuatro que obtuvieren mayor número de ellos.

»En caso de empate, así en esta eleccion como en la de Vicepresidente, se observará lo dispuesto en el ar-

Art. 13. »Las papeletas en blanco, las ilegibles, las que contuvieren nombres de Diputados no presentados, ó de los que quedan fuera de eleccion cuando esta se repite, serán nulas; pero servirán para computar el número de Diputados presentes. »Si alguno contuviere nombres legibles é ilegibles, se

leerán y computarán aquellos. »Cuando una papeleta contuviere más nombres de los necesarios, se leerán sólo y computarán por su órden

los que correspondan segun la eleccion, y los demás se reputarán no escritos. »La que contuviere ménos nombres de los necesarios

será válida »Concluida la votacion, los elegidos ocuparán sus puestos.»

El Sr. PRESIDENTE (Santa Cruz): Se procede á la eccion de Presidente. Los Sres. Diputados serán llamados á votar por lista, conforme á lo que previene uno de los artículos del reglamento que acaban de

Verificada la eleccion de Presidente, resultó que tomaron parte 229 Sres. Diputados, mayoría absoluta 115,

Orense..... Rios Rosas..... Becerra.....

El Sr. PRESIDENTE (Santa Cruz): Queda elegido residente interino el Sr. Rivero (D. Nicolás María). Se va á proceder á la eleccion de los cuatro señores l'icepresidentes. Verificada dicha eleccion, resultó que tomaron parte

 Martos
 465

 Cantero
 463

 Valera (D. Cristóbal)
 461

 Figueras..... Castelar.....Pí Margall..... Salvoechea.... Aguirre..... Herrera.....

y uno cada uno de los Sres. Sanchez Ruano, Gil Verges, Abascal, Ulloa, Fernandez de los Rios y Garrido (D. Joaquin), resultando una papeleta en blanco. El Sr. **PRESIDENTE** (Santa Cruz): Quedan elegi-

dos Vicepresidentes interinos los Sres. Marqués de la Vega de Armijo, Martos, Cantero y Valera (D. Cristóbal). Se procede á la votacion de los cuatro Sres. Secre-

tarios Verificada la eleccion, resultó que tomaron parte 227 Sres. Diputados, obteniendo votos los Sres. Marqués de Sardoal 430

 Llano y Pérsi.
 130

 Olózaga (D. Celestino).
 69

 Sanchez Ruano....

tando una papeleta en blanco. El Sr. **PRESIDENTE** (Santa Cruz): Habiendo empate entre los Sres. Sardoal y Llano y Pérsi, se van á leer los artículos del reglamento que son aplicables al caso. El Sr. **SECRETARIO** (Olózaga): Dicen así:

y uno cada uno de los Sres. Palanca y Serraclara, resul-

Art. 42. «Para la eleccion de Secretarios se escribi rán sólo dos nombres en cada papeleta, quedando elegidos por órden de votos los cuatro que obtuvieren mayor número de ellos.

»En caso de empate, así en esta eleccion como en las de Vicepresidente, se observará lo dispuesto en el artículo 10.

Art. 10. »En los casos de empate decidirá la circunstancia de haber sido ántes Presidente ó Vicepresidente, la de haberlo sido por más tiempo, y por último la

El Sr. PRESIDENTE (Santa Cruz): Examinados los antecedentes de los Sres. Sardoal y Llano y Pérsi, aparece que el Sr. Sardoal ha sido Secretario de edad en dos legislaturas: por consiguiente, la mesa no se atreve á resolver esta cuestion, y la somete á la deliberacion de las Cortes: cree, sin embargo, que la circunstancia de haber sido Secretario de edad no es la que exige el reglamento, puesto que á lo que alude es á que se haya obtenido ese cargo por eleccion de las Córtes. Cree, por lo tanto, la mesa que se debe sujetar la eleccion á la suerte, conforme al artículo que se ha leido. Hecha la suerte, tocó salir de primer Secretario a

Sr. Marqués de Sardoal. El Sr. PRESIDENTE (Santa Cruz): Quedan elegidos Secretarios los Sres. Marqués de Sardoal, Llano y Pérsi,

Olózaga (D. Celestino) y Sanchez Ruano. Concluida la eleccion de la mesa interina, el señor D. Nicolás Maria Rivero, elegido Presidente, y los cuatro Secretarios, tendrán la bondad de venir a ocupar sus

El Sr. **PRESIDENTE** (Rivero): Las Córtes Soberanas Constituyentes de la Nacion española quedan interinamente constituidas.

Las Córtes acaban de concederme tan señalada distincion, que apénas encuentro expresiones para manifestar debidamente toda mi gratitud, porque este sitial aunque ocupado interinamente, tiene el privilegio de honrar para siempre al que una vez lo ocupa, así como vuestros votos engrandecen cuanto tocan.

En esta ocasion solemne el sentimiento de mi insuficiencia me afligiria penosamente si, tratándose de la discusion de actas y de la comprobacion de los poderes, vuestra prudencia, vuestra dignidad y vuestra alta razon no viniesen á suplir la debilidad de mis fuerzas.

Una sola cosa quiero pedir à los Sres. Diputados: que miéntras tenga la honra de ocupar este asiento no vean en mí al antiguo luchador político, al hombre del combate y del peligro. Yo soy aqui el hombre de ley; yo soy aqui el Magistrado á quien las Córtes confian interinamente el depósito de su autoridad, la integridad de las discusiones, la aplicacion equitativa é imparcial de las cuestiones reglamentarias. En este concepto cuento, para llenar mis funciones,

con el concurso de todos los Sres. Diputados, de todos, de todos; en la confianza de que, miéntras dure la interinidad de las Córtes, mi Presidencia va á ser una simple formalidad parlamentaria.

Sres. Diputados: durante las sesiones preparato-

de que....

rias, el respetable anciano que por su edad ha ocupado la Presidencia y los cuatro jóvenes Secretarios han llenado sus funciones con tanta dignidad como acierto, y por lo tanto tengo el honor de proponer á las Córtes un voto de gracias para la mesa de edad. Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Llano y

Pérsi, el acuerdo fué afirmativo y unánime. El Sr. **PRESIDENTE**: Conforme á las prescripcio-

nes del reglamento, se va á proceder á la eleccion de las dos comisiones de actas, permanente y auxiliar. Creo que debe comenzarse por la comision permanente. Se procede, por lo tanto, á su eleccion. El Sr. MATA (D. Pedro): Pido la palabra, Sr. Pre-

El Sr. presidente: ¿Sobre qué?

El Sr. MATA (D. Pedro): Sobre la comision que va á nombrarse. Puede que yo esté en una equivocacion profunda; pero creo que lo que procede es el nombramiento de la comision auxiliar por la razon sencilla

una inversion de términos que importa poco. Va á procederse por lo tanto al nombramiento de la

comision auxiliar. Verificada la eleccion, resultó que tomaron parte 214 Sres. Diputados, obteniendo votos los

Sres. Montero Telinge..... Abascal.... Fuente Alcázar.....

uno respectivamente las Sres Moya, Franco Alonso, Rubio v Gali, Carrasco, Castillo, Joarizti, Llorens, Borguella, Sorni, Coronel y Ortiz, resultando una papeleta

El Sr. PRESIDENTE: Quedan elegidos los señores Montero Telinge, Abascal, Santonja, Baeza, Mendez Vigo, Muñiz y Carratalá. Un Sr. Secretario va á leer los artículos 95 y 100 del

reglamento. El Sr. secretario (Olózaga): Dicen así: Art. 93. «Las sesiones ordinarias, hasta la constitu-cion definitiva del Congreso, durarán seis horas, y cua-

tro en lo sucesivo; pudiendo en uno y otro caso prorogarse indefinidamente la sesion por acuerdo del Congreso, á propuesta del Presidente ó á peticion de un Diputado.

Art. 100. »A propuesta del Presidente, el Congreso acordará la hora en que han de empezar sus sesiones or-El Sr. PRESIDENTE: ¿Quieren las Córtes que la

hora de las sesiones ordinarias sea la una? Las Córtes así lo acordaron.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Nombramiento de la comision permanente de actas. Se levanta la sesion. Eran las siete y media.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La incertidumbre que reinaba en los círculos políticos por el prolongado silencio de Grecia ha terminado por fin. Los diferentes telégramas que se han recibido de Atenas permiten conocer las diversas fases de la última crísis: nos haremos cargo con brevedad de los informes que contienen.

A consecuencia de haber sido entregada la declaacion de la conferencia al Gabinete griego, M. Bulgaris y sus compañeros dimitieron sus cargos. El Rey, despues de conserenciar con diferentes personajes políticos, confió á M. Zarmis la difícil mision de constituir un nuevo Gabinete, lo que este pudo

Un despacho de 6 de Febrero, publicado por los periódicos ingleses, indicó la composicion del nuevo Ministerio, cuyos más importantes personajes son el referido Presidente, encargado tambien de la cartera del Interior, y M. Delyannis, Ministro de Negocios estranjeros. Este Ministerio ha podido contestar al despacho de la conferencia con arreglo á las intenciones del Monarca. Su respuesta se halla concebida en sentido favorable á la aceptacion de las declaraciones de los Plenipotenciarios reunidos en

Los telégramas de fecha 9 disipan las inquietudes que se habian concebido respecto á la actitud de la poblacion griega : en Atenas no parece que haya habido movimientos capaces de dominar las resoluciones del Gobierno helénico.

El Conde Walewski salió de Atenas el lunes para tomar en Syra el vapor-correo de las Mensajerías Imperiales: tal vez llegue à París en el dia de hoy, portador de la contestacion del Ministerio de Atenas. Este parece que trata de dirigir inmediatamente á los Agentes diplomáticos de Grecia en el extranjero una circular explicando los motivos de su adhesion á las deliberaciones de la conferencia.

El Gabinete griego se halla constituido definitivamente en la forma siguiente : M. Zaïmis, Presidente del Consejo y Ministro del Interior; Soutzo, Ministro de la Guerra; Avierino, Hacienda; Petzalis, Justicia; Salavas, Cultos; Fringhetas, Marina; Teodoro Delyannis, Negocios extranjeros. Este último es primo de los dos Delyannis que han sido últimamente Ministro en Constantinopla y miembro del antiguo Gabinete.

Los telégramas de Constantinopla sólo hacen mencion del cambio ministerial que acaba de verificarse en Turquia, y de que tienen conocimiento nuestros lectores. El Gobierno otomano se halla animado de los más pacíficos deseos y dispuesto a la conciliacion.

La agitacion no desaparece sin embargo en Oriente. En Bulgaria trabajan sin descanso los comités de insurrección, y Rumanía especialmente se halla convertida en el foco de la revolucion cosmopolita

El Gabinete del Príncipe Cárlos se sostiene con gran dificultad: hace dias se habló de su retirada, hasta que le retuvo en su puesto un voto de confianza de las Cámaras. Ahora acaba de surgir contra el Gabinete otra nueva tormenta parlamentaria con objeto de la vuelta al servicio activo del General Macedonski. El partido radical proponia que se calificase de ilegal dicha medida, siendo enérgicamente contestado por el Presidente del Consejo, que ha señalado á M. Juan Bratiano y á sus partidarios como enemigos del país. La proposicion de los radicales ha sido, no obstante, aprobada por 68 votos contra 42. ignorándose hasta la fecha si á consecuencia de su descalabro dimitirá el Gabinete ó disolverá la Cámara

Varios periódicos franceses se han hecho cargo estos últimos dias del cambio de algunos Agentes diplomáticos del vecino Imperio en el extranjero, lle-

El Sr. PRESIDENTE: No se moleste el Sr. Mata. Es gando á asegurar que cesarán en sus cargos M. Mercier de Lostende, Embajador en Madrid; M. Bousée, en Constantinopla, y M. Berthemy, en Washington Las publicaciones más importantes desmienten estos

rumores. El caballero Nigra, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Italia en París, ha sido recibido en audiencia particular por el Emperador Napoleon para entregarle la carta en que Víctor Manuel le participa el nacimiento del Principe hijo de

los Duques de Aosta. En los círculos mejor informados de París se niega que trate de pedir su retiro el Almirante Rigault de Genoully, Ministro de Marina, y que vaya à dimi-tir su cargo el General Vaillant, Ministro de la Casa

del Emperador y de Bellas Artes. Escriben de Berlin á la Gaceta de Colonia: «Los proyectos de ley relativos al secuestro de los bienes del Rey Jorge y del ex-Elector de Hesse ocuparán á la Cámara de Señores en la semana próxima. Las deliberaciones de la comision, á que asistió el Conde de Bismark, determinaron la adopcion de las leyes votadas por la Cámara de los Diputados. El Conde de Munster combatió vivamente el proyecto de ley en lo referente al Rey Jorge: reconoció que la formación de la legion guelfa en el extranjero era un acto de alta traicion que el Gobierno debia reprimir por todos los medios posibles; pero negó la legitimidad de la medida propuesta como atentatoria de la propiedad privada, reconocida en el tratado de 29 de Setiem-

bre de 1867. El Conde de Bismark replicó extensa y calorosamente; dejó aparte la cuestion de derecho para ocuparse en la parte política del asunto, y reprodujo en general los argumentos que habia expuesto en la Cámara de los Diputados. Defendió vivamente el artículo añadido al proyecto de la Cámara, marcando que sólo podria levantarse el secuestro por medio de una ley. Tambien fué defendido por el Conde de Bismark el proyecto de ley relativo al Elector de Hesse, pareciendo por lo tanto asegurada la adop-

cion de ámbos proyectos en la Cámara.»

INTERIOR.

MADRID.-El Ayuntamiento popular de Madrid ha nombrado al Regidor D. Juan Manuel Ranero Comisario de las obras que van à ejecutarse en las vias públicas exteriores de la villa, y encargado su direccion al Ins-pector de caminos D. Eugenio Barron, el cual continuará además realizando el proyecto de la nueva calle de Bailen y el viaducto sobre la de Segovia.

La Sociedad Económica Matritense continuará discutiendo esta noche la enmienda presentada al art. 3.º del dictamen de la comision sobre el estudio de las ventajas ó inconvenientes de la nueva contribucion que ha sustituido al impuesto de consumos; asunto que viene debatiendo hace algun tiempo.

____ En el favorecido y elegante coliseo de la Zarzuela se verificará mañana el baile de Piñata, que estará tan concurrido indudablemente como el del martes de Carnaval. La empresa, agradecida á los favores que ha recibido del público, sorteará entre los concurrentes 30 ó 40 objetos de gran valor.

Segun oportunamente anunciamos, ayer quedó en el salon de conferencias del Congreso el proyecto de monumento que se ha de elevar á los héroes de la libertad, con objeto de que puedan examinarlo los Sres. Diputados.

BOLETIN DE TEATROS. Anoche se estrenó en el teatro de Novedades el dra-

ma en tres actos, original de D. Ceferino Treserra, titulado Guttenberg. Su éxito fué en extremo lisonjero para su autor, así por lo simpático del asunto como por los elevados pensamientos en que abunda. La ejecucion

ANUNCIOS.

Las oficinas de la Imprenta Nacional, Direccion y Administracion de la GACETA DE MA-DRID, se hallan establecidas en la plaza de Pontejos (antigua casa de Postas), en donde se reciben los anuncios y suscriciones del diario oficial.

Ngeneral de Estadística.—Se han publicado los de las provincias de Teruel y de Toledo, y se venden á 800 milésimas de escudo (8 rs.) el primero, y á 300 (3 rs.) el segundo, en la Imprenta Nacional, situada en la plaza de Pontejos (antigua Casa de Postas).

NIOMENCLATOR GEOGRAFICO POR LA JUNTA

LA HERCULANA, SOCIEDAD ANÓNIMA PARA el desagüe y explotacion de minas en Sierra Almagrera. En cumplimiento del art. 49, tít. 7.º de los estatutos de la misma, se convoca á junta general para el domingo 28 del corriente, à la una de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, Jesús y María, 25, principal.

Desde el dia 20 en adelante, no siendo festivo, los señores accionistas que descen concurrir tendrán á su disposicion en las referidas oficinas una papeleta en la que se exprese el nombre del socio y número de aeciones que posea ó represente.

Madrid 8 de Febrero de 1869.—El Director, M. Bravo.

∩OMPAÑÍA DEL FERRO-CARRIL DE CÓRDOBA 🗸 á Sevilla. —Renovacion de títulos.—Existiendo en esta Direccion los nuevos pliegos de cupones de las acciones, se invita á los señores accionistas que hubiesen cobrado en esta capital el último dividendo del cupon 24 se sirvan presentar en las oficinas de la Sociedad, Fuencarral, núm. 2, los talones de cupones de las acciones que conservarán en su poder. Los talones se presentarán todos los dias no feria-

dos, de diez á dos, con carpetas duplicadas que se entregarán en las oficinas. Madrid 5 de Febrero de 1869.-Por acuerdo del Con-

sejo, el Secretario interino, Fulgencio García Leon.

GACETA DE MADRID.

SE SUSCRIBE

En Madrid, en la Administracion de la IMPRENTA NACIONAL, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas). En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55. — Mad. C. Denné Schmitz, 22, rue Favart.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid	Por un mes Por tres meses	1	escs.	200 600	mil
Provincias , inclusas las Islas Baleares y Canarias	Por tres meses Por seis meses Por un año	6 12 22			
Ultramar	Por tres meses	9			

Extranjero...... Por tres meses..... 7
Por seis meses..... 14 Los anuncios se reciben en la Administración desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una. La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remi-tirán con sobre al Sr. Director de la GACETA.

vengan franqueados. SANTOS DEL DIA.

No se recibirán bajo ningun pretexto carta ni pliego que no

San Benigno, martir, y Santa Catalina de Rizzis, virgen. Cuarenta Horas en la capilla del Santísimo Cristo de San

OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 12 de Febrero de 1869.

-					
HORAS.	Altura del baró- metro re- ducida á 0° y en milí- metros.		AD DEL	DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
6 m.a 9 id 12 dia 3 tarde 6 id 9 noche	747,02 747,21 746,27 744,50 744,42 744,43	4°,8 13° 6 16°,8 13°,0	4°,0 10°,6 12°,5 8°,8	N. N. E. Calma. N Idem S. E Idem S. O Brisa O. S. O Idem. N. E Idem	. Alg. celaj . Idem. Idem. C. despei

Temperatura máxima del aire, á la sombra.......... 17,5 Idem mínima de id..... Diferencia..... 23,2 Temperatura máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra. 27.8 42,8 Idem id. dentro de una esfera de cristal.....

Nota. En los diez últimos años, desde el 1860 hasta el cor-

Diferencia..... 45,0

ente incli de la fe	usive. la	is tempe	eraturas siguiente	ohserv	adas en	el dia a	nterior
. ~		но	RAS DE	OBSE	RVACION	۲.	_
AÑOS.	6 m	9 _m	12	3 _t	6 _t	9 _n	12 _n
1860 1861 1862 1863 1864 1865 1866 1867 1868	-2°,9 0,9 -6,4 0,9 7,1 -3,3 2,4 4,3 -0,8	2,3 -3.6 4,4 9,7 -1,1 4,1 5,4 2,3	6°,4,2,2,2,2,4,4,5,4,5,4,4,5,4,9,2	7°.4 9,5 4,5 40,9 13,0 9,8 7,3 48,3 12,7	6°,7 4,9 0,4 7,3 9,3 6,4 7,2 12,7 8,0	3°,9 2,9 -2,6 7,2 6,5 3,2 7,4 8,8 4,6	3°,8 3,4 -3,6 5,4 3,2 0,7 7,8 7,3 0,8
1869	3.3	6.3	13,9	17,0	12.2	10.1	5.2

Las temperaturas extremas, agua evaporada y llovida, direccion y velocidad del viento fueron estas:

	TEM	PERATU	RAS.	AG	UA.	VIENTO.		
AÑOS.	Máxima	Mínima.	Máxima al sol.	Evapo- rada.	Llovida.	Direc- cion.	Veloci- dad.	
				mm	mm		km	
1860	9°,4	-3°,6	44°,6	0.0	0,0	0. N. O.	ю	
1861	44 ,4	0,3	25 ,6	1,2	0,0	Variab))	
1862	8,5	1, 7-	47 ,2	2,2	0,0	N))	
1863	42,4	— 0 ,5	23 ,5	1.7	0,0	Ε	»	
1864	16,1	3,4	26 ,1	2,3	0,0	NO-S	20	
1865	41.0	-4 ,7	19,6	2,8	0.0	N. E	20	
1866	7,3	1 ,4	7 ,3	0.2	0.0	s. o))	
1867	18,5	2,2	28 ,4	2.0	0,0	NE SO	267	
1868	12,7	-1,0	23 .8	3.9	0,0	E. N. E.	335	
1869	17,8	3,2	30 ,6	4,1	0,0	N-080.	136	
	, i			<u> </u>				

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y del extranjero á las nueve de la ma-ñana el dia 12 de Febrero de 1869.

	nana ei	ara 1	г ие ге	orero ae	1809.	
LOCA-	Altura baromé- trica á 0° y al ni- vel del mar en milíme- tros.	Tem- peratu ra en grados contesi males.	Direc- cion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
Bilbao Oviedo Coruña Santiago Oporto Lisboa Badajoz San F.º 8 m Sevilla Tarifa Granada Alicante Murcia Valencia Barcelona Zaragoza Soria Búrgos Valladolid. Salamanca Madrid Ciud-Real Albacete Brest 8 h Bayona id) Cette (id.) Marsella (id)	774,5 770,6 774,3 773,6 " "772,2 775,8 774,8 774,8 774,4 774,4 774,8 773,7 775,6 776,7 773,0 776,7 773,0 776,7 773,0 776,1 776,1 776,1	9,8 10,6 13,3 9,5 20,0 11,5 9,0 14,4 7,8 11,6 9,9 11,8 11,6 11,6 4,6 4,6 4,6 4,6 4,6 4,7 4,7 4,7 4,7 4,7 4,7 4,7 4,7 4,7 4,7	S. O	Idem Idem Calma " " " " " " " " " " " " " " " " "	Nuboso Casi desp. Nuboso Cubierto " " Despejado Idem Idem Idem Idem Idem Idem Cubierto C.°, niebla Despejado Alg. celaj. Niebla Despejado C.°, brum. Brumoso Celajes Nubes	Bella. "" Rizada. "P. oleaj "Tranq. "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" ""

BOLSA DE MADRID.

Colizacion oficial del 12 de Febrero de 1869. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 28-80, 75 y 70; 29-10, 30, 45, 25, 60 y 29-00 pequeños; á plazo, 29-00, prima de 30 cénts. fin cor. fir.; 28-75, 70, 75 y 65 fin cor. fir. Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 27-30.

Billetes hipotecarios del Banco de España, no publicado 94-50 p. Idem id. de la segunda série, publicado, 81-50; no publica-Carpetas provisionales de Bonos del Tesoro, publicado, 62-00

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision 1.º de Abril de 1850, de 4 000 rs., publicado, 72-00. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., no publicado, Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 66-00 p.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 60-00 d. Idem del Canal del Lozoya, de 1.000 rs., 8 por 100 anual publicado, 99-00. Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., idem, 53-35 y 40.

an, 50-55 y 40.
Acciones del Banco de España, no publicado, 448-00 p
Idem de la Sociedad española de Crédito comercial, idem, 69-00 p. Lóndres á 90 dias fecha, 48-90.

París á 8 dias vista, 5-10 p. PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete	»	1/4	Luco	147	
Alicante	1		Lugo		»
	»	1/4	Málaga	par.)))
Almería	»、	1/4	Murcia	par d.	»
Avila	par d.	»	Orense:	par.))
Badajoz	»	1/4 d.	Oviedo	·»	1/4
Barcelona	»	1 1/4	Palencia	»	3/4
Bilbao))	4/4 p.))	1/2
Búrgos	par.	, r	Pontevedra	par.	,,_
Cácer es	par.	»	Salamanca	1/2 p.	»
Cádiz	»	3/4	San Sebastian.		
Castellon))	, .
	par.	»	Santander	par.	»
Cudad-Real		»	Santiago	par.))
Córdoba))	1/4 d.	Segovia	par.))
Coruña	par.	»	Sevilla	»	3/4
Cuenca	1/4	λ,	Soria))	'n
Gerona	»	1/2 d.		»	3/4
Granada	>>	1/4	Teruel	par d.	»
Guadalajara	par.	'n	Toledo	par.))
Huelva	1/4	»	Valencia))	3/4
Huesca	par.	»	Valladolid	"	
Jaen	par.	»	Vitoria		1/4 d
Leon	»	1/4 d.	7amora	»	5/8
I Anida		1/4 u.	Zamora	par.))

BOLSAS EXTRANJERAS. Lóndres 44 de Febrero. — Consolidados, 93 á 118. París 41 de Febrero. — 3 por 400, á 74-25 — 4 112 por 400, 403-55.—Fondos españoles. — 3 por 400 exterior, á 31 718.

Zaragoza...

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID. De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente

PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 4,300 á 4,600 escudos arroba, y de 0,168

0.212 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,168 á 0,212 escudos libra.

Carne de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra. Focino añejo, de 0,384 á 0,400 escudos libra. Idem fresco, de 0,288 á 0,400 escudos libra. Lomo, de 0,400 á 0,450 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 2,900 á 3,075 escudos fanega. Trigo vendido..... 920 fanegas. Precio medio 6,143 escudos. Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 12 de Febrero de 1869.-El Alcalde primero, Nicolas

ESPECTACULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA ÓPERA.-A las ocho de la noche. - Macbeth, opera en cuatro actos.

TEATRO ESPAÑOL (ántes del Principe).-A las ocho y

media de la noche.-La luna de hiel, comedia en tres actos, y la en un acto La llave de la gaveta. TEATRO DE VARIEDADES (calle de la Magdalena).-

No se ha recibido el anuncio.

A las ocho y media de la noche. Sexta série. 4.º funcion de abono.—Tercer turno impar.—Acto segundo de Los dioses del Olimpo.-Secretos de Estado.-La reina

TEATRO DE LOS BUFOS ARDERÍUS (Teatro del Circo).

TEATRO DE NOVEDADES. — A las ocho y media de la noche.-Cárlos II el Hechizado. Salones de Capellanes. — El Arlequin. — De doce à

seis de la mañana. - Quadrilles. - Grand bal paré, masqué et travesti. La Floreciente.—Gran baile, de tres y media de la

tarde á siete y media de la noche. La Novedad.-Esta sociedad celebrará mañana domingo un gran baile de piñata, de once de la noche à seis de la madrugada.

IMPRENTA NACIONAL.